

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2010-221** **Ayuntamiento de Camargo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales. Pág. 1456

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2009-18794** **Ayuntamiento de Molledo**
Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa. Pág. 1477

2.3.OTROS

- CVE-2010-214** **Ayuntamiento de Camargo**
Anuncio de resolución de los recursos presentados a la aprobación definitiva de la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Camargo. Pág. 1478

- CVE-2010-188** **Consejería de Empleo y Bienestar Social**
Resolución disponiendo el depósito y la publicación del acuerdo, para el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de los complementos retributivos, entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales de personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria. Pág. 1480

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2009-18946** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de urbanización en el entorno de la iglesia de Seña. Pág. 1484

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2010-228** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/1/2010, de 12 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 1485

- CVE-2010-160** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/09. Pág. 1488

- CVE-2010-161** **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/09. Pág. 1489

- CVE-2010-211** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/09. Pág. 1490

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

CVE-2010-116	Ayuntamiento de Noja Corrección de errores al anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2010, publicado en el BOC número 249 de 30 de diciembre de 2009.	Pág. 1491
CVE-2010-115	Ayuntamiento de Penagos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/09.	Pág. 1494
CVE-2010-159	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto General de 2010.	Pág. 1495
CVE-2010-162	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito número 2/09.	Pág. 1496
CVE-2010-163	Junta Vecinal de Coa Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/09 del ejercicio 2009.	Pág. 1497
CVE-2010-136	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/09.	Pág. 1499

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2010-180	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.	Pág. 1500
CVE-2010-181	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.	Pág. 1504
CVE-2009-18495	Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles en expediente 39 04 08 00203726.	Pág. 1509

4.3.OTROS

CVE-2010-75	Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Islas Baleares Notificación de resoluciones de recursos de alzada en expediente SIMAD 07/101/2009/177.	Pág. 1511
--------------------	---	-----------

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2010-191	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-634, de la N-623 a Resconorio P.K. 0,000 al P.K. 5,200. Tramo: Acceso Resconorio.	Pág. 1512
CVE-2010-119	Ayuntamiento de Val de San Vicente Notificación de requerimiento en relación al expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras de Ampliación de la EDAR de Pechón.	Pág. 1514

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2010-55	Consejería de Medio Ambiente Orden MED/25/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades propias de los procesos de Agenda 21 Local de los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.	Pág. 1515
--------------------	---	-----------

CVE-2010-56	Consejería de Medio Ambiente Orden MED/26/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.	Pág. 1524
CVE-2010-61	Orden MED/27/2009, de 28 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimientos, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución, durante los años 2010 y 2011.	Pág. 1534
CVE-2010-62	Orden MED/28/2009, de 28 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las redes de saneamiento y la creación de redes separativas, durante los años 2010 y 2011.	Pág. 1544
CVE-2010-36	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Relación de subvenciones concedidas a las entidades locales de Cantabria no integradas en el sistema de lectura pública de Cantabria para el funcionamiento de sus bibliotecas, desarrollo de actividades culturales y adquisición de fondos bibliográficos. Orden CUL/23/2009.	Pág. 1554
CVE-2010-37	Relación de subvenciones concedidas a las entidades locales de Cantabria integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria. Orden CUL/24/2009.	Pág. 1555
CVE-2010-121	Consejería de Sanidad Orden SAN/34/2009 de 29 de diciembre por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias.	Pág. 1556

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2009-17644	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Información pública de solicitud de licencia de obra para la actividad de garajes en Beranga.	Pág. 1589
CVE-2009-18612	Ayuntamiento de Miera Información pública de expediente para instalación de torre de medición en polígono 4 parcela 88 en Miera.	Pág. 1590
CVE-2010-183	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación V-2.	Pág. 1591
CVE-2009-18926	Ayuntamiento de Valderredible Información pública de iniciación de procedimiento de autorización para la construcción de comedero cubierto para ganado equino y/o vacuno.	Pág. 1592

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2009-18595	Confederación Hidrográfica del Ebro Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso expediente número 2006-A-4.	Pág. 1593
-----------------------	---	-----------

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2009-18035	Consejería de Empleo y Bienestar Social Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Club Parayas, S.D.	Pág. 1594
-----------------------	--	-----------

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

7.5.VARIOS

CVE-2010-185	Ayuntamiento de Entrambasaguas Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 1605
CVE-2010-164	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de garajes comunitarios en el barrio La Roza en Cerrazo.	Pág. 1606
CVE-2010-85	Ayuntamiento de Santander Información pública de instalación y apertura de garaje de 16 plazas en Cardenal Herrera Oria 62-64.	Pág. 1607
CVE-2010-158	Información pública de la solicitud de licencia de instalación y apertura de garaje comunitario de 28 plazas en la Avenida de Cantabria Nº 46-48-50.	Pág. 1608

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2009-18760	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 85/09.	Pág. 1609
CVE-2010-68	Notificación de sentencia en procedimiento demanda 258/09.	Pág. 1610
CVE-2010-69	Notificación de sentencia en procedimiento demanda 199/09.	Pág. 1611
CVE-2010-65	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio en procedimiento demanda 774/09.	Pág. 1612
CVE-2010-66	Notificación de sentencia en procedimiento demanda 396/09.	Pág. 1613
CVE-2010-67	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 823/09.	Pág. 1614
CVE-2010-63	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 247 de 28 de diciembre 2009 de citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1040/09.	Pág. 1615
CVE-2010-167	Juzgado de Instrucción Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en juicio de faltas 1270/09.	Pág. 1616

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-221 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.*

No habiéndose presentado alegaciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en el Ayuntamiento de Camargo aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2009 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 216 de fecha 10/11/2009.

Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

PREÁMBULO

TÍTULO I.- DEFINICIONES

TÍTULO II.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

TITULO III.- PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 3.- Prohibiciones.

TITULO IV.- TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 4.- Responsabilidad por la tenencia de animales.

Artículo 5.- Tenencia de animales en domicilios.

Artículo 6.- Tenencia de animales salvajes.

Artículo 7.- Animales de la fauna silvestre.

Artículo 8.- Perros de guarda y defensa.

Artículo 9.- Inscripción en el Registro de perros de guarda y custodia.

Artículo 10.- Denuncia por agresiones de animales.

Artículo 11.- Control sanitario de los animales agresores.

Artículo 12.- Cuidado de los animales de compañía.

Artículo 13.- Cría doméstica de aves y otros animales.

TÍTULO V. PRESENCIA DE ANIMALES EN VIAS Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 14.- Circulación de perros por la vía pública.

Artículo 15.- Prohibición de alimentación de animales en la vía pública.

Artículo 16.- Tenencia de gatos y captura de animales vagabundos.

Artículo 17.- Depositiones de animales en la vía pública y otros.

Artículo 18.- Perros guía.

Artículo 19.- Otras normas de conducta.

Artículo 20.- Abandono de animales.

Artículo 21.- Animal doméstico de explotación o renta abandonado.

Artículo 22.- Traslado y transporte de animales.

Artículo 23.- Entrada o permanencia de animales en recintos o locales.

TÍTULO VI. IDENTIFICACIÓN Y CENSADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 24. Identificación de animales de compañía.

Artículo 25. Cartilla Sanitaria.

Artículo 26. Baja de animales.

TÍTULO VII. ASPECTOS SANITARIOS

Artículo 27. Medidas sanitarias.

Artículo 28. Declaración de enfermedad.

Artículo 29. Sacrificio de animales.

Artículo 30. Medidas preventivas.

TÍTULO VIII. CENTRO PARA FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y SIMILARES, NÚCLEOS ZOOLOGICOS, ESTABLECIMIENTOS PARA EQUITACIÓN, ETC.

Artículo 31. Requisitos de los núcleos zoológicos y otros centros.

Artículo 32.- Depósito de animales.

Artículo 33.- Requisitos de las instalaciones de recogida.

Artículo 34.- Instalaciones de fomento y cuidado de animales de compañía.

Artículo 35.- Control veterinario de los centros de animales de compañía.

Artículo 36.- Obligaciones del Centro.

TÍTULO IX. CONCURSO Y EXPOSICIONES

Artículo 37.- Requisitos para la realización de concursos y exhibiciones.

TÍTULO X. ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 38.- Competencias municipales.

Artículo 39.- Control de actos en el término municipal de Camargo.

Artículo 40.- Estancia de animales exóticos en viviendas.

Artículo 41.- Obligaciones sanitarias.

TÍTULO XI. LICENCIA Y REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 42.- Licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 43.- Requisitos de las licencias.

Artículo 44.- Órgano competente, procedimiento y plazo.

Artículo 45.- Registro Municipal de Animales Potencialmente peligrosos.

Artículo 46.- Inscripción en el Registro.

Artículo 47.- Baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

TÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 48. Infracciones y Sanciones.

Artículo 49. Clasificación.

Artículo 50. Infracciones leves.

Artículo 51.- Infracciones graves.

Artículo 52.- Infracciones muy graves.

Artículo 53.- Procedimiento y competencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha publicado la Ley 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales y el Reglamento que la desarrolla, por Decreto 46/92, de 30 de abril, para adaptarse a los Convenios de Washington, Berna y Bonn firmados por España, los cuales establecen el marco general de protección a las especies animales.

El creciente interés de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, así como el aumento del hábito de poseer y convivir en los domicilios con animales no solo considerados como domésticos o de compañía, sino con especies silvestres y exóticas generan la necesidad de la intervención de las diferentes administraciones públicas en el ámbito del control de la cría, reproducción, comercio, traslado, trato a los animales y regulación de las condiciones higiénico-sanitarias que rijan su mantenimiento, de acuerdo con principios de defensa y protección de los animales, así como las consideraciones de seguridad y salud pública de los ciudadanos y de defensa del medio ambiente.

TÍTULO I.- DEFINICIONES

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

Agrupación de defensa sanitaria: la asociación de propietarios o titulares de explotaciones de animales constituida para la elevación del nivel sanitario y productivo y la mejora de las condiciones zootécnicas de sus explotaciones, ediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas y productivas. A estos efectos, las cooperativas agrarias podrán también constituirse en agrupaciones de defensa sanitaria.

Animales de producción: los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

Animales de compañía: los animales que tengan en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

Animal doméstico: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de domésticos, criados con fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos, y los de experimentación o investigación científica con la debida autorización.

Autoridad competente: los órganos competentes de las comunidades autónomas de las ciudades de Ceuta y Melilla; los órganos competentes de la Administración General del Estado en materia de sanidad exterior y de autorización de comercialización de productos zoonosanitarios, y los órganos competentes de las entidades locales en las funciones propias o complementarias que la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cualquiera otras leyes sectoriales encomienden a dichas entidades.

Centro de concentración de animales: aquellas instalaciones, incluidas las explotaciones o certámenes, en los que se reúne ganado procedente de distintas explotaciones para formar lotes de animales destinados a su posterior comercio, concurso o exposición, así como los centros de testaje de animales.

Certamen ganadero: aquella actividad autorizada en la que se reúne el ganado en instalaciones adecuadas, con destino a su transacción comercial, sea para reproducción, cebo o sacrificio y otro aprovechamiento, o con destino a su exhibición o muestra, o a su valoración y posterior premio, en su caso, y en las que pueden participar todos los ganaderos o personas interesadas que reúnan, en cada caso, los requisitos exigibles.

Enzootia: enfermedad de los animales con frecuencia normal o presencia regular y constante en una población animal de un territorio determinado.

Epizootia: enfermedad infecto-contagiosa de los animales que determina un aumento notable y relativamente rápido del número de caos en una región o territorio determinados.

Espacio natural acotado: cualquier espacio o terreno natural que está vallado o señalizado, impidiendo el paso de personas ajenas a aquél. Corresponde a dehesas, pastizales, montes comunales, reservas de caza, parques naturales, parques nacionales, cotos de caza o cualquier lugar sometido a régimen especial de explotación animal cinegética o pesquera.

Explotación de animales: cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales, los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos, las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración.

Exportación: la salida de animales, productos de origen animal, productos zoonosanitarios y productos para la alimentación animal, del territorio español comprendido en el territorio aduanero de la Unión Europea, con destino a países terceros o a territorios terceros. Se considerará como exportador a la persona, física o jurídica, que solicita la exportación, o en su caso, la realización de la inspección veterinaria en frontera a que se refiere el artículo 11 de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de sanidad animal.

Foco: aparición de una enfermedad en una explotación o lugar determinado. De no poderse realizar esta limitación, un foco corresponde a la parte del territorio en la cual no se puede garantizar que los animales no hayan podido tener ningún contacto con los animales enfermos.

Importación: la entrada de animales, productos de origen animal, productos zoonosanitarios y productos para la alimentación animal en el territorio español comprendido en el territorio aduanero de la Unión Europea, procedente de terceros países o de territorios terceros. Se considerará como importador a la persona, física o jurídica, que solicita la importación o, en su caso, la realización de la inspección veterinaria en frontera a que se refiere el artículo 12 de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de sanidad animal.

Integración: relación contractual ganadera en la cual una parte, denominada integrador, se obliga a aportar los animales y/o los productos para la alimentación animal, productos sanitarios y asistencia

veterinaria, y la otra, denominada ganadero integrado, aporta los servicios de alojamiento del ganado, instalaciones, mano de obra y cuidados a los animales. A estos efectos, el integrador o el integrado podrán ser personas físicas o jurídicas, incluidas la entidades asociativas agrarias de cualquier tipo.

Laboratorio nacional de referencia: laboratorio designado oficialmente por la Administración General del Estado para una determinada enfermedad de los animales o para un determinado residuo en productos de origen animal, siendo el responsable de la coordinación de las actuaciones necesarias con los laboratorios de todas las Administraciones públicas, con el fin de que los resultados obtenidos en el ámbito de dicha responsabilidad sean homogéneos en todos ellos. Este laboratorio cumplirá, asimismo, el resto de funciones que sean necesarias y que se detallarán en su designación.

Productos zoonosanitarios: las sustancias o ingredientes activos, así como las formulaciones o preparados que contengan uno o varios de ellos, destinados al diagnóstico, prevención, tratamiento, alivio o cura de las enfermedades o dolencias de los animales, para modificar las funciones corporales, la inducción o el refuerzo de las defensas orgánicas o la consecución de reacciones que las evidencien, o a su utilización en el entorno de los animales o en las actividades estrechamente relacionadas con su explotación, para la lucha contra los vectores de enfermedades de los animales o frente a especies animales no deseadas, o aquellos productos de uso específico en el ámbito ganadero, en los términos establecidos en la normativa de aplicación. En esta definición se entenderán incluidos, junto a otros productos zoonosanitarios, los medicamentos veterinarios y los biocidas de uso ganadero, que se registrarán por su normativa específica de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto expresamente respecto de ellos en la Ley 8/2003 de 24 de abril, de sanidad animal.

Biocidas de uso ganadero: aquellos productos zoonosanitarios consistentes en sustancias o ingredientes activos, así como formulaciones o preparados que contengan uno o varios de ellos, empleados con fines de higiene veterinaria, destinados a su utilización en el entorno de los animales o en las actividades estrechamente relacionadas con su explotación.

Productos de origen animal: toda parte del animal, en estado natural o transformado, destinada al consumo humano o animal, o a usos técnicos o industriales. Se entenderán incluidos los óvulos, semen o embriones, los derivados o subproductos de origen animal, los huevos embrionados, los trofeos de animales o de origen animal, las excreciones y los cadáveres de animales.

Productos para la alimentación animal: los piensos, las premezclas, los aditivos, las materias primas y las sustancias y productos empleados en la alimentación animal.

Veterinario oficial: el licenciado en Veterinaria al servicio de una Administración pública, destinado a tal efecto por la autoridad competente.

Veterinario autorizado o habilitado: el licenciado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de explotación. Se entenderá por veterinario de explotación el veterinario o empresa veterinaria que se encuentre al servicio, exclusivo o no de una explotación, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de los servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la explotación le encomiende.

Puesto de inspección fronterizo: cualquier puesto de inspección designado y autorizado por las normas comunitarias y con instalaciones destinadas a la realización de los controles veterinarios previos a la importación o exportación.

Centro de inspección: cualquier instalación o centro diferenciado, incluido en un puesto de inspección fronterizo, donde se realicen los controles veterinarios previos a la importación. Dichos centros estarán, en todo caso, incluidos en los recintos aduaneros correspondientes. Asimismo, se entenderá como centro de inspección cualquier recinto autorizado por el órgano competente de la Administración General del Estado donde se efectúen controles veterinarios de las mercancías objeto de exportación.

Centro de cuarentena: local autorizado, constituido por una o varias unidades separadas operativa y físicamente, incluido o adscrito a un puesto de inspección fronterizo, destinado a la introducción de animales con la misma situación sanitaria, para mantenerlos en aislamiento y observación clínica a la espera de que se dictamine su situación sanitaria.

Rastreo: introducción de animales de la especie susceptible a una enfermedad epizootica en todos los alojamientos de una explotación o, en su caso, de una zona ya saneada, en donde permanecieron animales afectados por dicha enfermedad, con el objetivo de evidenciar la no persistencia del agente causal.

Residuos en productos de origen animal: toda sustancia, incluidos sus metabolitos, que permanece en las producciones o en el animal, y, después del sacrificio, en cualquiera de sus tejidos, como resultado de un tratamiento, ingesta o exposición del animal al mismo, incluidos los contaminantes ambientales, o como resultado de la administración de sustancias o productos no autorizados.

Residuos de especial tratamiento: los envases de medicamentos, las vacunas, medicamentos caducados, jeringuillas desechables y toda clase de utensilios de explotación, así como el material quirúrgico desechable.

Subproductos de explotación: todo material orgánico eliminable generado en la explotación de animales, tales como estiércol, purines, yacijas y piensos alterados no aptos para el consumo.

Vector: medio transmisor, mecánico o biológico, que sirve de transporte de agentes patógenos de un animal a otro.

Zoonosis o antropozoonosis: enfermedad que se transmite de los animales al hombre, y viceversa, de una forma directa o indirecta.

Animal doméstico abandonado: Todo animal doméstico que no tenga dueño ni domicilio conocido y deambule sin control en el término municipal, en poblaciones o en vías interurbanas.

Animal doméstico de explotación o renta abandonado: Todo animal de explotación o renta que deambule sin control en el término municipal, en zonas de dominio o uso público o inmediatamente colindantes a las mismas y sin barrera que le impida acceder a las mismas.

Código de identificación: Alfanumérico asignado como identificador del perro o gato.

Marcaje: Implantación mediante transponder del código de identificación asignado.

Transponder: Cápsula inerte dotada de un dispositivo antimigratorio y biológicamente compatible, portadora de un dispositivo electromagnético, que una vez activado emite como información un código alfanumérico. La lectura del mismo deberá ajustarse a lo establecido en las normas establecidas por la CC.AA de Cantabria.

TÍTULO II.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer normas para la protección, posesión, exhibición y comercialización de los animales domésticos y animales domésticos abandonados, siendo también aplicable en cuanto a competencia municipal, a los animales domésticos de explotación y animales silvestres de compañía que se encuentren en el municipio de Camargo, con independencia de que se encuentren o no censados o registrados en él y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores, armonizando la convivencia de los mismos y las personas, evitando posibles riesgos ocasionados al medio ambiente tanto urbano como natural y para la tranquilidad, protección de la salud humana y seguridad de las personas y los bienes. Así como para el cumplimiento de todas aquellas normas y Leyes que a nivel regional, nacional e internacional estén dictadas o se dicten al respecto.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza y se regirán por su propia normativa:

- La caza.
- La pesca.
- La fiesta de los toros
- Los animales de experimentación.
- Los animales de renta salvo en lo recogido en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Estarán sometidos a la licencia municipal sin perjuicio del resto de autorizaciones y requisitos que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente:

1.- Centros para animales, ya sean estos:

- Lugares de cría, reproducción y suministro de animales a terceros.
- Residencias o establecimientos dedicados a alojamiento temporal o permanente de animales de compañía.
- Perreras o establecimientos destinados a albergar perros.
- Escuelas y centros de adiestramiento.
- Centros de recogida de animales.
- Pajarerías para la reproducción y/o suministro de pequeños animales principalmente con destino a domicilios, incluidos cuidadores, suministradores o vendedores de animales de acuario y/o terrario.
- Centros de suministro de animales para experimentación.
- Parque o jardines zoológicos.
- Colecciones zoológicas privadas.
- Circos.
- Centros de hípica yegudas y lugares destinados a actividades ecuestres.
- Explotaciones ganaderas.
- Consultorios, clínicas y hospitales de pequeños animales.

TÍTULO III.- PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 3.- Prohibiciones.

Sin perjuicio de lo establecido al artículo 4º del Decreto de Cantabria 46/1992 de 30 de abril queda prohibido:

- Causar la muerte de los animales, excepto en caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible practicándose la eutanasia por veterinario colegiado.
- Abandonarlos: Entendiéndose por abandono situarlos en lugares cerrados o deshabitados, solares, vías públicas, parques y en general en cualquier lugar o situación donde no puedan ser debidamente atendidos.
- Mantenerlos en instalaciones que desde el punto de vista higiénico-sanitario no sean adecuados según las necesidades etológicas de la raza y especie que la ocupa.
- Practicarles mutilaciones excepto las efectuadas o controladas por veterinarios en caso de necesidad o exigencia funcional que puedan acreditarse.
- Maltratarlos, causarles daños o cometer actos de crueldad que les pueda crear sufrimiento injustificado.
- Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los recintos y locales expresamente legalizados y en condiciones de legalidad absoluta respecto a cada especie animal, según su reglamentación específica.
- Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la Ley y la Ordenanza Municipal.
- Venderlos a laboratorios o clínicas para experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- Venderlos a menores de 14 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- No suministrarles la alimentación adecuada y suficiente para su normal desarrollo.

- Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles daños.
- Incitar a los animales a acometerse unos con otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier índole.
- El uso de animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales y complementarios de reclamos publicitarios y otras actuaciones lucrativas, así como hacer donaciones de los mismos como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la de la transacción onerosa de los animales.

TÍTULO IV.- TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 4.- Responsabilidad por la tenencia de animales.

El poseedor de un animal será el responsable de los daños y perjuicios que este ocasione de acuerdo con la legislación aplicable en su caso.

Artículo 5.- Tenencia de animales en domicilios.

- Se permite la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, siempre que el alojamiento de estos cuente con un ambiente cómodo e higiénico, y no produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal.

- Comprobado el incumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado anterior, tras expediente contradictorio, en el que quede acreditado que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños deberán proceder a su desalojo y en caso de no hacerlo voluntariamente, lo hará el Servicio Municipal de Recogida de animales (previa autorización judicial), siendo el propietario-responsable del animal el que deberán abonar los gastos que ocasionen.

- El propietario del animal deberá tomar las medidas oportunas para que los animales no superen la emisión de sonidos establecida en las Ordenanza y normativas al respecto.

- La tenencia de animales en terrazas pertenecientes a domicilios particulares o similares, estará condicionada a que estos animales que en estos espacios se encuentren, no produzcan molestias a los vecinos del inmueble o municipio, ni pongan en peligro la salud de estos. Los propietarios de la terraza, tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para que no se produzca molestias.

Artículo 6.- Tenencia de animales salvajes.

La tenencia de animales salvajes fuera de parques zoológicos, áreas restringidas, reservas, zoo-safaris, etc habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y total ausencia de molestias y peligros. Están prohibida la tenencia o comercio de animales protegidos en los actuales o futuros convenios ratificados por el Gobierno Español.

Artículo 7.- Animales de la fauna silvestre.

Los animales pertenecientes a la fauna silvestre, no especialmente protegidos, deberán estar en función de su especie alojados en lugar adecuado a las necesidades biológicas y bajo control veterinario, atendidos adecuadamente e inscritos en el censo correspondiente.

Artículo 8.- Perros de guarda y defensa.

— Los perros destinados a guarda y defensa, así como los de carácter potencialmente peligrosos, deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños en recintos donde no puedan causar daños a las personas o cosas, debiendo indicarse en lugar visible la advertencia de existencia de perro guardián, con cartelería correspondiente al efecto.

— En los locales abiertos a la intemperie, se habilitará una caseta que proteja al animal de las condiciones climatológicas adversas.

- Los perros guardianes no podrán estar permanentemente atados.
- Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras, les deberán procurar el alimento, alojamiento y atención sanitaria adecuadas, debiendo tenerlos inscritos en el censo canino.
- Los animales de guarda y defensa no incluidos dentro de las razas consideradas como animales potencialmente peligrosos, estarán sujetos a la obligación de inclusión de los mismos en el Registro que a tal efecto constituya el Ayuntamiento de Camargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Cantabria 64/1999 de 11 de junio.

Artículo 9.- Inscripción en el Registro de perros de guarda y custodia.

— Para la inscripción de perros de guarda y defensa en el Registro Municipal, los propietarios de los mismos deberán presentar anualmente la siguiente documentación:

- a) Instancia en el modelo recogido en el Anexo a la presente Ordenanza.
 - b) Fotocopia del DNI del propietario del perro.
 - c) Justificante de tener suscrito una póliza de responsabilidad civil por el importe establecido en la normativa aplicable actualizada.
 - d) Cartilla sanitaria y de vacunaciones del animal.
 - e) Justificante de instalación del microchip identificativo y datos de este.
- La inscripción en el Registro Municipal se efectuará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

— Trascendido el plazo de quince días desde la presentación de la documentación completa a que se refiere este artículo sin que hubiera recaído resolución definitiva se entenderá autorizada la inclusión solicitada.

Artículo 10.- Denuncia por agresiones de animales.

Las personas agredidas por animales darán inmediata cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. El propietario, poseedor o cuidador accidental del animal habrá de presentar ante las autoridades sanitarias y municipales si se lo requiriesen, la cartilla sanitaria, la licencia municipal de animal potencialmente peligroso o de inclusión en el Registro de perros de guarda y defensa y cuantos otros datos se le soliciten.

Artículo 11.- Control sanitario de los animales agresores.

— Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, incluso aquellos sospechosos de sufrir o padecer enfermedades transmisibles al hombre, deberán ser sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario por veterinario.

El incumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario o poseedor del animal, como sobre la persona que, en ausencia de los anteriores, asuma la responsabilidad temporal del mismo.

— El propietario del animal agresor está obligado a facilitar sus datos personales a la persona agredida y a las autoridades competentes, debiendo someter al animal a observación veterinaria en las veinticuatro horas siguientes a la mordedura, o periodo de tiempo que dictamine el veterinario correspondiente.

— Cuando esté probada la agresividad del animal de modo fehaciente, será retirado por los servicios correspondiente previo informe del veterinario municipal, quien determinará el destino del animal.

— Los gastos ocasionados durante este periodo de retención, observación y control de los animales agresores serán a cargo del propietario de los mismos.

Artículo 12.- Cuidado de los animales de compañía.

— Los propietarios o poseedores de animales de compañía deberán tenerlos en buen estado de limpieza y deberán mantenerlos en habitáculos que los alberguen en buenas condiciones de esmero y pulcritud:

a) Los habitáculos de los perros que deban permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos con materiales impermeables, que los protejan de las inclemencias meteorológicas y ubicados de manera que no estén expuestos de forma prolongada a la lluvia ni a la radiación solar.

El habitáculo deberá ser lo suficientemente largo como para permitir que el animal quepa holgadamente en él. Lo suficientemente alto como para permitir que pueda estar con la cabeza y cuellos estirados y lo suficientemente ancho como para permitir que pueda darse la vuelta dentro del habitáculo. La base del habitáculo consistirá en una solera construida sobre la superficie del terreno natural.

b) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que permitan atender las necesidades fisiológicas y etológicas del animal.

c) Las dimensiones de los habitáculos de otros animales de compañía se determinarán según la legislación vigente al respecto.

— Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a tres metros de longitud. Siempre que sea posible, el mecanismo de sujeción del animal, se dispondrá de forma que pueda correr a lo largo de un alambre con la mayor longitud posible. El animal atado debe llegar con comodidad al habitáculo para guarecerse y al lugar de suministro de agua y alimento disponible para él.

— Si el perro debe permanecer atado la mayor parte del tiempo, es obligatorio dejarlo libre una hora al día, como mínimo, para que pueda hacer ejercicio. Se prohíbe atar a otros animales de compañía.

Artículo 13.- Cría doméstica de aves y otros animales.

— La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, patios, terrazas, solares u otros anejos a la vivienda, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales, lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos y siempre y cuando no se consideren animales domésticos de explotación.

— Será responsabilidad del propietario de los animales o persona que asuma el cuidado de estos, el cuidar que los animales no se escapen de los lugares de cría. En caso de ocurrir esta circunstancia, deberán los responsable proceder a la retirada de los animales liberados, asumiendo los costes que estos hayan provocado en cualquier caso.

TÍTULO V. PRESENCIA DE ANIMALES EN VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 14.- Circulación de perros por la vía pública.

Los perros que circulen por la vía pública deberán ir provistos de correa o cadena con collar. Cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren éstas, la autoridad municipal podrá ordenar el uso de bozal correspondiente. Habrán de circular con bozal todos aquellos perros cuya peligrosidad dada su naturaleza o carácter, o inclusión en el catálogo de razas de animales potencialmente peligrosos o de guardia y defensa lo justifiquen.

Artículo 15.- Prohibición de alimentación de animales en la vía pública.

Queda prohibido alimentar a los animales en las vías públicas.

Artículo 16.- Tenencia de gatos y captura de animales vagabundos.

— Queda prohibido poseer gatos en semi-libertad y alimentar a estos en la vía pública. Será responsabilidad del propietario de los animales o del local donde estos se encuentran, los daños que puedan ocasionar a la población o terceros.

— Queda totalmente prohibido el uso de venenos, cepos y otros métodos no indoloros para la captura y sacrificio de animales vagabundos.

Artículo 17.- Depositiones de animales en la vía pública y otros.

— Serán responsabilidad de los propietarios de los perros la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública y parque público. Los agentes de la autoridad podrán requerir al propietario o persona que se responsabiliza del animal para que proceda a la recogida de las deposiciones del animal y las depositen en el contenedor de basura más próximo. En caso de no ser atendido el requerimiento, procederá a denunciar los hechos de conformidad con lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal.

— Queda expresamente prohibido cepillar a los perros en la vía pública, parques-jardines, etc quedando los pelos de los animales tirados en los lugares públicos.

— Los centros de tratamientos de animales, perreras, granjas, etc deberán gestionar con gestores autorizados los residuos consecuencia de su actividad empresarial (restos de fármacos, jeringuillas, etc).

Artículo 18.- Perros guía.

Los perros-guía de personas discapacitadas, de conformidad con lo dispuesto en el RD de 7 de diciembre de 1983, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a locales, lugares y espectáculos públicos, cuando acompañen a personas invidentes a las que sirvan de lazarillo.

Artículo 19.- Otras normas de conducta.

Se prohíbe la continuada estancia de perros y otros animales en las terrazas de las viviendas, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda. Asimismo se prohíbe la estancia en horario nocturno (22h-8h) en parcelas de viviendas unifamiliares cuando probadamente esto suponga molestias para los vecinos, debiendo introducirlos en el interior de las casas o en recintos cerrados con la debida insonorización.

Artículo 20.- Abandono de animales.

— Se considerará perro vagabundo a aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado, ni identificado a través de trasponders.

— La recogida de animales abandonados y vagabundos dentro del término Municipal de Camargo, será organizada por el Ayuntamiento de Camargo.

— Para la recuperación de un animal sin identificación se concede a su propietario un plazo de 10 días. Si el animal llevase identificación, se avisará al propietario y éste dispondrá de un plazo de 3 días a partir de la notificación para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido el plazo, si el propietario no se hubiera presentado para retirarlo, el animal se considerará abandonado.

— El Ayuntamiento dispondrá de un servicio de recogida de animales, concertado con empresas privadas que cumpla con los requisitos establecidos reglamentariamente, para la realización de lo anteriormente expuesto.

— Transcurrido el plazo legal para la recuperación por sus propietarios sin que estos hayan realizado las gestiones adecuadas, los animales podrán ser donados o cedidos una vez sean previamente saneados, o sacrificados.

— Los tratamiento o sacrificios se realizarán bajo control veterinario.

Artículo 21.- Animal doméstico de explotación o renta abandonado.

— Tendrá la consideración de animal doméstico de explotación o renta abandonado cuando se encuentre en zonas de dominio y uso público de titularidad y competencia municipal, y no vaya acompañado de su propietario o cuidador.

— Con el fin de garantizar la seguridad del tráfico rodado, el Ayuntamiento procederá a la retirada de los animales localizados en las zonas públicas a instalaciones municipales o concertadas, reclamando el coste económico de las gestiones, deposito y demás gastos ocasionados a los propietarios del animal.

— En los casos en los que se pueda disponer de identificación que permita localizar al propietario del animal (crotal). Se notificará a este para que proceda a su retirada del lugar donde se encuentre en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación efectuada, reclamándole los costes económicos ocasionados. En caso de no poder identificar al propietario se dará cuenta del depósito a la Dirección General de Ganadería a los efectos previstos al Decreto 46/92 de 30 de abril.

Artículo 22.- Traslado y transporte de animales.

- Se prohíbe el traslado de perros, gatos y cualquier otro animal en el transporte público.
- El transporte de animales domésticos en vehículos particulares, deberá realizarse de forma que se garantice la seguridad del conductor y personas que ocupan el vehículo, evitando riesgos en la seguridad del tráfico. Así mismo cuando un animal deba permanecer en un vehículo estacionado durante un tiempo, se garantizarán las condiciones del habitáculo en lo referente a aireación, temperatura, etc.
- El traslado y transporte de animales no domésticos se adaptará a lo estipulado en el Art. 47 de la Ley 8 /2003 de sanidad animal.

Artículo 23.- Entrada o permanencia de animales en recintos o locales.

- Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en todo tipo de establecimientos donde se almacenen, manejen, manipulen o comercialicen con productos alimenticios destinados al consumo humano, así como en establecimientos hosteleros, bares, restaurantes, tascas, tabernas, cantinas, etc.
- La permanencia o circulación de perros, gatos u otros animales por lugares destinados a niños queda prohibida, así como la presencia en lugares municipales, piscinas públicas, lugares donde se celebren espectáculos públicos deportivos o culturales, etc.
- Quedan exentos los perros-guía a los que hace referencia la presente normativa.

TÍTULO VI. IDENTIFICACIÓN Y CENSADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 24. Identificación de animales de compañía.

- Los propietarios de perros y animales de compañía deberán realizar el registro de estos según lo establecido en la Orden 24/2003, de 17 de marzo, para que conste en el Registro de Animales de Compañía y pueda establecerse en caso de necesidad su identificación. El registro deberá actualizarse anualmente.
- Los titulares de animales de compañía deberán llevar cuando circulen con estos por la vía pública la identificación correspondiente que permita acreditar su registro, así como la implantación del transponder que lo identificará durante toda la vida del animal.
- Los propietarios de perros deberán proceder a inscribirlos en el Registro Municipal, tanto los potencialmente peligrosos como los incluidos como razas de guardia y defensa, o cualquier otra. La inscripciones deberán actualizarse anualmente
- El Ayuntamiento realizará las gestiones oportunas con la Comunidad Autónoma para conocer los animales que viven en el Municipio y se encuentren inscritos en el Registro correspondiente.

Artículo 25. Cartilla Sanitaria.

- Los propietarios de los animales deberán proveerse de una cartilla sanitario o documento debidamente actualizado que determine la legislación vigente, expedido por un veterinario, donde consten los datos de su dueño o titular, el código de identificación y un indicativo del estado sanitario del animal, raza, sexo, fecha de nacimiento, aptitud, nombre, dirección, DNI y teléfono del criados y del propietarios, así como cuantos datos sean necesarios para la exacta identificación del animal.
- Deberán estar incluidos en este documento las vacunaciones obligatorias o voluntarias suministradas al animal, así como las desparasitaciones e incidencias sanitarias, indicando nombre, firma, fecha y número de veterinario colegiado en cada caso.

Artículo 26. Baja de animales.

— La baja de animales por muerte, desaparición o cambio de titularidad, de residencia habitual del animal, etc, serán comunicados por el responsable de éste según lo establecido en la Orden 25/2003 de 17 de marzo, para su inclusión y modificación en su caso del Registro de Animales de Compañía y su sistema de identificación.

— Producida la muerte del animal, queda prohibido el abandono de su cuerpo en lugares públicos o su encomienda a los Servicios Municipales de recogida de basuras ordinarios, debiendo el propietario poner el hecho en conocimiento de los servicios veterinarios competentes quienes se harán cargo del mismo, generando dicho servicio el abono de las tasas correspondientes.

TÍTULO VII. ASPECTOS SANITARIOS

Artículo 27. Medidas sanitarias.

— El propietario del animal estará obligado a practicarle todas las curas, tratamientos y medidas sanitarias preventivas necesarias para reducir el sufrimiento del animal y garantizar la salud pública, bien sea por indicación del veterinario colegiado que atienda al animal o por disposición de las autoridades competentes.

Artículo 28. Declaración de enfermedad.

— Cuando un propietario o tenedor considere que un animal pudiera padecer una enfermedad contagiosa, deberá ponerlo en conocimiento del veterinario que lo atienda, quien lo pondrá en conocimiento de la autoridad competente con el fin de evitar contagio a otros animales o al hombre, en cumplimiento de la Ley de sanidad animal.

Artículo 29. Sacrificio de animales.

— Los animales con enfermedades susceptibles de contagio para las personas, diagnosticada por veterinario colegiado, que a juicio de este o de la autoridad competente se determine que deban ser sacrificados, lo serán mediante sistema eutanásico, con cargo al propietario.

— Deberán sacrificarse aquellos animales que padezcan afecciones crónicas o irreversibles que no se encuentren debidamente atendidos por sus propietarios o que supongan grave sufrimiento para el animal.

Artículo 30. Medidas preventivas.

— Con el fin de evitar epizootias y proliferación de animales abandonados, se promoverán campañas informativas-divulgativas para fomentar controles de natalidad incontrolada, etc, pudiendo concertarse con clínicas veterinarias, asociaciones de defensa de animales, etc.

TÍTULO VIII. CENTRO PARA FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y SIMILARES, NÚCLEOS ZOOLOGICOS, ESTABLECIMIENTOS PARA EQUITACIÓN, ETC.

Artículo 31. Requisitos de los núcleos zoológicos y otros centros.

Los núcleos zoológicos con fines culturales, recreativos, reproductivos, de recuperación, centros para fomento y cuidado de animales (picaderos, cuadras, etc), centros para el fomento y cuidado de animales de compañía, pequeños criaderos, pajarerías, perreras deportivas, jaurías, rehalas, etc deberán cumplir con los siguientes requisitos zoonosanitarios.

- Adecuado aislamiento que evite contagio entre animales, en los diferentes emplazamientos en caso de posibles enfermedades.

- Ambiente higiénico adecuado en construcciones, instalaciones, equipos, etc.
- Agua potable.
- Facilidad para la eliminación de estiércol y aguas residuales, para evitar peligro de contagio en otros animales y al hombre, cumpliendo con la normativa vigente al respecto.
- Locales, recintos, jaulas, etc con facilidad para el lavado y la desinfección para animales enfermos o sospechosos de enfermedad.
- Medios adecuados para la realización de la limpieza y desinfección de los locales, materiales, utensilios, etc utilizados, así como para los vehículos.
- Medios para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres animales, etc.
- Programa determinado dirigido a la higiene y profilaxis de los animales albergados gestionado por un veterinario colegiado.
- Programa de adecuado manejo para el mantenimiento de los animales en buen estado de salud.
- Correcta gestión de los residuos que generen con gestores autorizados.

Artículo 32.- Depósito de animales.

Los animales recogidos en el término municipal de Camargo, serán custodiados en dependencias contratadas para dicho fin, mientras se gestionan las medidas especificadas en el Artículo 20 y 21 de la presente Ordenanza.

Artículo 33.- Requisitos de las instalaciones de recogida.

Las instalaciones a las que se refiere el Artículo anterior deberán reunir las siguientes características:

- Disponer de espacios amplios y suficientes, donde los animales puedan tener un alojamiento adecuado y protegido de las inclemencias meteorológicas adversas.
- Instalaciones con suelo de cemento, piedra o material similar, con ligera pendiente para la evacuación de líquidos a desagües que permita una adecuada limpieza y riego diario.
- Aireación, iluminación, lechos secos, temperatura ambiental adecuada y agua corriente.
- Compartimentos independientes para animales heridos o enfermos no contagiosos.
- Compartimentos independientes y alejados para animales que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.
- Botiquín para curas de urgencias.
- Correcta gestión de los residuos que generen

Artículo 34.- Instalaciones de fomento y cuidado de animales de compañía.

Las instalaciones que tengan como función el fomento y cuidado de animales de compañía además de los requisitos especificados en el artículo 29, los núcleos zoológicos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Disponer de espacios amplios y suficientes, donde los animales puedan tener un alojamiento adecuado y protegido de las inclemencias meteorológicas adversas.
- Instalaciones con suelo de cemento, piedra o material similar, con ligera pendiente para la evacuación de líquidos a desagües que permita una adecuada limpieza y riego diario.
- Aireación, iluminación, lechos secos, temperatura ambiental adecuada y agua corriente.
- Compartimentos independientes para animales heridos o enfermos no contagiosos.
- Compartimentos independientes y alejados para animales que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.
- Botiquín para curas de urgencias.
- Espacio destinado a contenedores de residuos específicos (medicamentos, gasas, etc)

Artículo 35.- Control veterinario de los centros de animales de compañía.

Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán contar con un veterinario colegiado encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes en los mismos, otorgando en su caso el correspondiente certificado de salud para la venta de animales. Este certificado será preceptivo para la venta de animales recogidos en los citados establecimientos.

Artículo 36.- Obligaciones del Centro.

El Centro tendrá la obligación de procurar que los animales se adapten a la nueva situación, evitando acciones que pueda provocarles daño alguno.

TÍTULO IX. CONCURSO Y EXPOSICIONES

Artículo 37.- Requisitos para la realización de concursos y exhibiciones.

Las actividades permanentes o temporales tanto en locales cerrados como en espacios abiertos, cuyo objeto sea la realización de concursos exposiciones o exhibiciones de animales domésticos o animales domésticos de explotación o renta, deberán disponer de la licencia de actividad, en el caso de actividades de carácter temporal sin perjuicio de las licencias de ocupación en los supuestos en los que pretendan desarrollarse en vías y espacios libres municipales, los organizadores deberán contar con la correspondiente autorización de alcaldía previo informe de los servicios correspondientes.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad.
- Fecha de celebración y duración de la misma.
- Nombre, dirección y teléfono del solicitante.
- Ubicación.
- Número y especies de animales concurrentes.
- Autorización como núcleo zoológico itinerante expedido por la comunidad autónoma competente.
- Documentación exigible en cada caso (cartilla sanitaria, guía de origen, inscripción en el censo correspondiente, CITES; tarjeta de identificación del animal, etc) de los animales presentes en la actividad.
- Seguro de responsabilidad civil por el tiempo que dure la actividad.
- Instalación de un local de enfermería durante el tiempo de la actividad con el facultativo correspondiente.
- La empresa organizadora dispondrá del servicio de limpieza y desinfección correspondiente para dejar las instalaciones, espacios, etc ocupados durante la exposición-concurso perfectamente limpios y proceder a su posterior desinfección.
- Para la realización de cualquier evento como los descritos, se deberá contar con los permisos y dotación especificada en los apartados anteriores.
- Para la realización de eventos no descritos anteriormente se requerirá el cumplimiento de lo establecido a las Leyes o Normas vigentes al respecto.

TÍTULO X. ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 38.- Competencias municipales.

El Ayuntamiento de Camargo cooperará con el Gobierno de Cantabria en la protección de los animales silvestres y exóticos declarados protegidos por los tratados y convenios internacionales suscritos por España, por Disposiciones de la Unión Europea y normativa vigente en España, velando por el respeto a la vida de estos, buen trato, desarrollo, cría, etc.

Artículo 39.- Control de actos en el término municipal de Camargo.

— En los casos en los que esté permitida la tenencia, exhibición pública, comercio, etc de estos animales. El propietario deberá de cada animal o grupo de animales tener la documentación que acredite el certificado internacional de entrada y certificado CITES, expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

— La tenencia, exhibición pública o comercio de animales de fauna autóctona que procedan de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales deberá contar además con el certificado acreditativo de este extremo.

— Se requerirá a los propietarios de animales encuadrados en los extremos expresados anteriormente la documentación reseñada, en caso contrario se pondrá en conocimiento de los órganos competentes.

— Se requerirá por parte de la Organización, responsable, etc contar con un seguro de responsabilidad que cubra la celebración del acto, asumiendo los posibles riesgos que se produzcan.

— Se requerirá cuantas Leyes y normas vigentes existan al respecto en cada caso.

Artículo 40.- Estancia de animales exóticos en viviendas.

— Los animales que se encuentran en esta catalogación, deberán estar censados y contar con los informes veterinarios legalizados actualizados.

— La estancia de estos animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a no atentar contra la salud pública, a no causar riesgos o molestias a los vecinos, a un correcto alojamiento de los mismos según las características biológicas de estos.

— La tenencia de un seguro de responsabilidad que garantice en caso de accidente, el poder hacer frente a todos los gastos que genere el descuido de conducta del animal(escapadas, mordeduras, ocultamiento en tuberías, etc)

Artículo 41.- Obligaciones sanitarias.

Serán de cumplimiento para estos animales, las disposiciones zoonosológicas de carácter general y todas las que en caso de declaración de epizootias dicten con carácter preventivo las autoridades competentes y Leyes y normas al respecto.

TÍTULO XI. LICENCIA Y REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 42.- Licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

— Están obligados a la obtención de licencia municipal para la tenencia de animales clasificados como potencialmente peligrosos, los propietarios o tenedores de los mismos incluidos en el Padrón de habitantes de Camargo, así como los establecimientos, asociaciones con sede en este Municipio, que alberguen animales potencialmente peligrosos a los que se refiere la Ley 50/1999 de 23 de diciembre y que se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centro de recogida, residencias, centros recreativos y establecimiento de venta ubicados o que se ubiquen en el municipio.

— Los propietarios de animales potencialmente peligrosos no a vecindados en este municipio deberán acreditar, cuando se encuentren residiendo temporalmente en el mismo y mientras permanezca el animal en el término municipal de Camargo, la tenencia de la licencia en el municipio de origen.

— En los casos de inscripción de animales que han realizado ataques a personas, animales o cosas, el Ayuntamiento conocida la resolución o sentencia correspondiente, de oficio o a instancia de cualquier interesado directo, previa tramitación del expediente correspondiente, requerirá al propietario mediante resolución de Alcaldía para que en el plazo de diez días proceda a la solicitud de licencia, adoptando las medidas oportunas en caso contrario.

Artículo 43.- Requisitos de las licencias.

— Los requisitos necesarios para la obtención de la licencia y vigencia de las mismas serán los establecidos en el RD 287/2002 de 22 de marzo.

— Para la obtención de la licencia reguladora en el presente artículo deberá aportarse la siguiente documentación, mediante solicitud de licencia en la que conste la siguiente documentación:

Datos del animal:

Raza y sexo del animal.

Año de nacimiento.

Domicilio habitual del animal.

Cartilla sanitaria.

Datos del propietario del animal:

Nombre del propietario.

Domicilio del propietario.

DNI del propietario.

Nombre, razón social y domicilio del vendedor o cedente.

Factura o justificante de la adquisición realizada.

Fotografía de cuerpo entero del animal para su inclusión en el Registro.

Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago.

Certificado de aptitud psicológica y física en los términos recogidos a los artículos 4 y 5 del RD 287/2002 de 22 de marzo.

Certificado de penales o autorización para solicitarlo.

Certificado de sanidad animal expedido por autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos, así como la implantación del microchip identificativo, en los términos homologados por la CC.AA de Cantabria, y la identificación de los datos del mismo.

Justificación del abono de la Tasa por expedición de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Certificado sanitario de esterilización si se ha efectuado la misma.

— Para la renovación de la licencia municipal deberá aportarse la siguiente documentación:

Solicitud de renovación.

Copia compulsada de la renovación del seguro de responsabilidad civil.

Copia compulsada del certificado médico de sanidad animal efectuado en una fecha no anterior a dos meses a la de renovación de la licencia.

Fotografía del animal en cuerpo entero hasta que este alcance la edad de cuatro años.

Justificante del abono de la Tasa municipal.

— Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

Artículo 44.- Órgano competente, procedimiento y plazo.

— Las licencias municipales para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se concederán mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, previa acreditación de la incorporación de la documentación exigida en la presente Ordenanza e informe favorable de los Servicios Veterinarios correspondiente.

— Se establece como plazo máximo para la resolución del expediente una vez presentada la documentación completa un mes.

Artículo 45.- Registro Municipal de Animales Potencialmente peligrosos.

— Se crea el registro municipal de animales potencialmente peligrosos, que será clasificado por especies y en el que se hará constar los siguientes datos:

Los relativos a la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Los relativos a la identificación del animal, acompañado de una fotografía de cuerpo entero del mismo.

Los referentes a la identificación del propietario.

Las renovaciones efectuadas.

Los relativos a la acreditación de los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.

Cualquier incidente producido por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas o judiciales y notificado al Ayuntamiento.

La esterilización del animal.

— El registro municipal, será de carácter público, pudiendo tener acceso a este las Administraciones públicas y autoridades competentes, personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos registrados en el mismo.

Se considerará interés legítimo el que ostenta cualquier persona física o jurídica que desee adquirir un animal de estas características, así como aquellas que hayan podido sufrir cualquier tipo de agresión por el animal y deseen ejercer las acciones correspondientes en cualquier vía jurisdiccional, para lo que deberán acreditar previamente la interposición de la correspondiente denuncia.

Artículo 46.- Inscripción en el Registro.

— La inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la licencia municipal regulada en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

— El interesado no obstante, tendrá la obligación de realizar la inscripción correspondiente en el Registro Municipal, cuando se efectúe el traslado de un animal potencialmente peligroso a este municipio, con carácter permanente o por período superior a seis meses, debiendo proceder a la inscripción en el plazo máximo de diez días a contar desde el inicio de la residencia en el municipio.

— Se considerará que se ha realizado un traslado de animal potencialmente peligroso, cuando el responsable cambie de residencia, en cuyo caso será preciso la acreditación de la obtención de la licencia en el municipio de origen anterior, procediendo la renovación en los casos previstos en la presente Ordenanza, salvo acreditación expresa de lo contrario por el interesado.

— Se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su constancia, de las inscripciones efectuadas en el Registro Municipal de Animales Potencialmente peligrosos.

— En los casos de cambio de residencia desde el municipio de Camargo, sin perjuicio de la obligación del interesado de dar cuenta del traslado del animal, se notificará al Ayuntamiento del municipio de nueva residencia la titularidad por parte del interesado de un animal potencialmente peligroso.

Artículo 47.- Baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— La baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará a instancia del interesado previa acreditación de la venta, traspaso, cesión o muerte del animal.

— Se procederá igualmente a la baja en el Registro en el caso de traslado de la residencia del titular del animal a un municipio distinto del de Camargo, y así se acredite, ya sea a instancia del interesado o de oficio por el Ayuntamiento.

— Se hará constar en el Registro aquellos animales depositados en instalaciones concertadas con el Ayuntamiento como consecuencia de haber sido recogidos en la vía pública o por pérdida de la licencia de su anterior titular.

TÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 48. Infracciones y Sanciones.

— Se consideran infracciones, las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ordenanza y se encuentren tipificadas en las mismas, así como en la normativa de la CC.AA o del Estado que atribuyan competencia a los Ayuntamientos en materia de protección de animales.

— Las acciones para denunciar los hechos constitutivos de infracciones previstas en la presente Ordenanza y serán públicas.

— Las denuncias realizadas por los Agentes de la Autoridad y ratificadas por los mismos, harán fe, salvo prueba en contrario, en lo que respecta a la responsabilidad de carácter administrativo.

Artículo 49. Clasificación.

— Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

— Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: hasta 100,00 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.000,00 euros.

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.

— Para determinar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, el principio de proporcionalidad, gravedad, intencionalidad y reincidencia.

— En caso de reincidencia, la cuantía de las sanciones se impondrá en su grado máximo.

Se considera reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que la que motivó una sanción anterior en el plazo de los 365 días siguientes a la notificación de ésta, en este caso se requerirá que la resolución sancionadora hubiere adquirido firmeza en la vía administrativa.

Artículo 50. Infracciones leves.

En el ámbito de la competencia municipal que recoge la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones leves:

— No adoptar las medidas adecuadas para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos.

— Transportar animales infringiendo lo previsto en la presente Ordenanza.

— La venta de animales de compañía a menores sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.

— Realizar venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados.

— Tener alojados animales domésticos en domicilios particulares que no cumplan las condiciones higiénico-sanitarias exigibles.

— Incumplir las prohibiciones recogidas en esta Ordenanza que no se encuentren contempladas como faltas graves o muy graves, particularmente las referidas en los artículos 3, 21, 22, etc.

— El abandono de animales de explotación o renta, o su depósito sin persona responsable de su custodia, en zonas de dominio y uso público municipal, o colindante a las mismas que se encuentren sin limitaciones que impida el acceso de los animales a las vías públicas y zonas de dominio y uso público, suponiendo tal abandono o depósito un peligro para la seguridad del tráfico rodado, una limitación de su uso o de la utilización por los usuarios de las zonas peatonales, parque y jardines públicos.

— Alimentar a los animales en espacios públicos, viales, jardines, zonas de juego, etc.

— El incumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del Art. 5 y 41 de la presente ordenanza.

— No notificar la muerte de un animal.

Artículo 51.- Infracciones graves.

En el ámbito de la competencia municipal que recoge la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones graves:

- El abandono de animales por sus poseedores.
- No realizar la inscripción en el registro municipal correspondiente de perros o animales de guardia y defensa, etc.
- Encontrarse el perro potencialmente peligrosos o de guardia y defensa en lugares públicos sin estar sujeto por cadena y sin bozal.
- No proceder en caso de requerimiento de la autoridad competente, a la aportación de los datos e información que identifiquen al animal y su dueño.
- Falsificar los datos de identificación e inscripción del registro.
- No actualizar anualmente la inscripción correspondiente en el registro municipal, demorándola más de un mes.
- No tramitar los permisos correspondientes para la realización de cualquier actividad relacionada con animales recogidas en esta Ordenanza o cualquier otro que con posterioridad a esta se establezca.
- Maltratar y emplear técnicas que provoquen sufrimiento a los animales.
- Mantener alojados a animales en instalaciones insanas e insalubres.
- En el caso de ser requerida, la no presentación de la licencia del municipio de origen de estar en posesión de animal potencialmente peligrosos.
- La ausencia de medidas que eviten la fuga de animales potencialmente peligrosos.
- No proporcionar a los animales enfermos los cuidados veterinarios correspondientes.
- Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.
- Alimentar a animales con restos de otros animales muertos, salvo los casos exceptuados legal y reglamentariamente.
- La reiteración de cualquier falta leve, entendiendo que se comete una nueva falta leve por el mismo hecho dentro de los tres meses siguientes a la anteriormente sancionada.
- Tener perros en piscinas o playa pública durante la temporada de baño.
- Incorrecta gestión de los residuos generados en instalaciones de cuidado, explotación y mantenimiento de animales.

Artículo 52.- Infracciones muy graves.

En el ámbito de la competencia municipal que recoge la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones graves:

- La alteración del transponder o microchip identificativo como recoge esta Ordenanza.
- No tramitar y disponer de la licencia correspondiente de animal potencialmente peligroso.
- No tener seguro actualizado reglamentario establecido en esta Ordenanza.
- Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a prácticas que supongan sufrimiento o daños injustificados, así como no facilitarles alimentación.
- La celebración de espectáculos no autorizados que supongan que los animales resulten dañados o sean objeto de tratamientos indignos o de manipulaciones prohibidas.
- Alimentar a los animales con restos de otros animales que se demuestren que hayan padecido enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 53.- Procedimiento y competencia.

Para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 30/ 92 de 26 de noviembre, así como el RD 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Será competente para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- La presente Ordenanza establece el régimen correspondiente, sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros Organismos de la Administración en la esfera de sus competencias.

2.- Serán aplicables en el ámbito de la competencia municipal y en lo no previsto en esta Ordenanza, la siguiente normativa:

- Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales (BOC nº 63 de 27/03/1992)
- Decreto 46/1992 de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por lo que se aprueba el Reglamento para la Protección de Animales en desarrollo de la Ley anterior (BOC nº 121 de 25/05/1992)
- Decreto 64/1999 de 11 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa (BOC nº 121 de 18/06/1999)
- Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos («Boletín Oficial del Estado» nº 74 de 27/03/2002)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda sin efecto la anterior Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de animales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor 15 días después de su publicación en el BOC.”
Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 7 de enero de 2010.

El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2010/221

CVE-2010-221

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2009-18794 *Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal, por vacaciones, entre los días 24 de diciembre de 2009 y 30 de diciembre de 2009, ambos incluidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente he resuelto:

Primero: Delegar en el segundo teniente de alcalde don José Manuel Riaño Amo, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente desde el día 24 de diciembre de 2009 al 30 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Segundo: Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Molledo, 21 de diciembre de 2009.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2009/18794

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-214 *Anuncio de resolución de los recursos presentados a la aprobación definitiva de la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Camargo.*

El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 30/09/2009, por mayoría absoluta de votos, respecto a los Recursos de Reposición a la Valoración de Puestos de Trabajo, aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión de 22/04/2009 y publicada en el BOC Nº 131 de 09/07/2009, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Estimar el Recurso presentado por D. Juan Miralles Palencia, en lo que se refiere a la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo dado que no figuraba en la misma.

Segundo.- Estimar el Recurso de D. Juan Miralles Palencia en cuanto a la Valoración de los Puestos de Trabajo, en el sentido de valorar su puesto de trabajo con los mismos puntos y por los mismos conceptos con que figura en la Valoración aprobada la otra plaza de Arquitecto Municipal Funcionario ocupada en la actualidad por D. José Cabrero Cabrera.

Tercero.- Desestimar los recursos presentados por los trabajadores que se relacionan a continuación a la vista del informe emitido por los servicios técnicos municipales dado que no alegan razones nuevas, en base a dicho informe, de las que alegaron en el periodo de alegaciones dado que las mismas se refieren a ellos mismos, al trabajo que desarrollan y no al puesto de trabajo que están desempeñando. En cuanto al Recurso presentado por D. Juan Miralles Palencia el mismo se desestima con la excepción de lo aceptado del mismo en el Apartado Primero y Segundo del presente acuerdo.

- D. Orlando Calleja Gutiérrez
- D. Juan Miralles Palencia
- Dña. Ana María Beivide Llata y Dña. Celsa Capracci Liaño
- D. Santiago R. Mancebo Núñez
- Dña. María Jesús Rodríguez Fernández
- D. José María Gómez Bedia
- D. Ángel Gómez Herrera
- D. Miguel Quindós López
- D. Manuel San Miguel Cobo
- Dña. María Ascensión Sánchez Arrobas
- D. Santos Botas Gancedo

Cuarto.- Estimar el Recurso presentado por D. Marcelino Liaño Páramo, Delegado Sindical de UGT en este Ayuntamiento, en los términos íntegros del mismo que se concretan en:

1. Se respetarán los niveles de los Complementos al alza resultantes de la Valoración de los Puestos de Trabajo.
2. Para el resto de los niveles resultantes que sean iguales a los que se tenían, se mantendrán.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

3. A los trabajadores respecto a los cuales se aprobó la bajada de los mismos, se les respetará el Complemento de Destino que venían ostentando antes de dicha aprobación.

4. Homogenización de todos los Oficiales de Primera del Ayuntamiento de Camargo, evitando la diferenciación entre el Personal de Obras e Instalaciones.

5. Al personal del Grupo C con excepción del colectivo de la Policía Local, se les aplicara una subida de 25 puntos de forma global.

6. A los Auxiliares Administrativos se les reconoce a todos un mínimo de 525 puntos.

7. Por lo que respecta a la Plaza de Técnico de Recursos Humanos que aparece en la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo como Técnico de Administración General, rectificar dicha calificación dado que la misma ha de ser de Técnico de Servicios Especiales.

8. Que se procede a la revisión de los errores que figuran en la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo invocados en el recurso y que se proceda a su corrección si procede.

Quinta.- Mantener en su integridad el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 22 de abril del corriente.

Camargo, 8 de enero de 2010.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

2010/214

CVE-2010-214

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-188 *Resolución disponiendo el depósito y la publicación del acuerdo, para el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de los complementos retributivos, entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales de personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria.*

Visto el Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales representativas del personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria, para el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de los complementos retributivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades, adoptado en el seno de la Mesa para la Participación de las Organizaciones Sindicales representativas del Personal docente e investigador, con las organizaciones sindicales U.G.T., CC.OO. y C.S.I.-C.S.I.F., y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo -Anexo B-C-1, se resuelve:

- 1º.- Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este Centro Directivo.
- 2º.- Ordenar su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, posibilita a las Comunidades Autónomas el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales a favor del personal docente e investigador en los términos previstos en los artículos 55 y 69 de la misma.

Con fecha 2 de junio de 2006, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria alcanzaron un acuerdo con vigencia para los años 2006-2009, en el que se establecieron los criterios para la determinación y aplicación de los citados complementos retributivos.

Transcurrido el citado periodo resulta procedente, en el momento actual, introducir aquellas modificaciones que se consideran necesarias para adaptar los objetivos pretendidos en el anterior acuerdo a las situaciones que eventualmente se derivan de la incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior.

El establecimiento y financiación de estos complementos se incluye en la transferencia de carácter nominativo para gastos corrientes de la Universidad de Cantabria en el marco del Plan de Financiación Básica de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios correspondientes a los años de vigencia de este acuerdo, y estará vinculado a lo dispuesto en el Objetivo 1 del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, que desarrolla el Programa de Suficiencia Financiera.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

En atención a las anteriores competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas, la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales participantes en la Mesa para la Participación de las Organizaciones Sindicales representativas del Personal docente e Investigador han decidido suscribir el presente.

ACUERDO

Primer.-

El presente acuerdo de la Mesa para la Participación de las Organizaciones Sindicales representativas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria, tiene como objeto el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de los complementos retributivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Segundo.-

El presente Acuerdo será de aplicación al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria a Tiempo Completo, a solicitud del interesado y previa tramitación del procedimiento establecido en la normativa aplicable.

Tercero.-

La aportación económica que corresponda efectuar al Gobierno de Cantabria, para estos complementos retributivos, se incluirá en la transferencia de carácter nominativo para gastos corrientes de la Universidad de Cantabria en el marco del Plan de Financiación Básica de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios correspondientes a los años de vigencia de este Acuerdo y estará vinculado a lo dispuesto en el Objetivo 1 del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria vigente, dentro del Programa de Suficiencia Financiera.

Cuarto.-

Los complementos retributivos, individualmente asignados, tendrán carácter anual, durante la vigencia de este Acuerdo, siempre que se conserven las condiciones establecidas para su obtención. En tal sentido, los profesores que a 31 de diciembre de cada año alcancen los requisitos establecidos, comenzarán a percibir los complementos retributivos correspondientes en el año siguiente.

Quinto.-

1.- La financiación para la asignación de los Complementos Retributivos Autonómicos para el año 2010 será de tres millones ochocientos treinta y ocho mil euros (3.838.000 euros).

2.- Para los años sucesivos de vigencia de este Acuerdo, la cuantía inicial total se revisará en función de la actualización monetaria que se fije en los Presupuestos Generales del Estado para los empleados de la Función Pública.

3.- La distribución de la cantidad anual disponible, en aplicación de los dos apartados anteriores, se realizará en función de los tres complementos siguientes:

- a) Complemento por Especial Dedicación.
- b) Complemento por Docencia.
- c) Complemento por Investigación.

4.- La ejecución del presente Acuerdo sobre estos complementos se llevará a cabo por una Comisión presidida por el Director General de Universidades, o persona de la Consejería de Educación en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

- Tres representantes por parte de la Universidad de Cantabria, de los cuales, uno será designado por el Consejo Social y los otros dos por el Consejo de Gobierno.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Universidad de Cantabria.

Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría de dos tercios de sus miembros.

5.- La Comisión ejecutará el presente Acuerdo mediante los tres complementos indicados en el apartado tres, con arreglo a los siguientes criterios:

a) El Complemento por Especial Dedicación a Tiempo Completo: será percibido por todo el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria a Tiempo Completo. La cuantía total de este complemento será el resultado de multiplicar la asignación individual por Especial Dedicación a Tiempo Completo (2.000 euros) por el número de perceptores con derecho a este complemento.

b) La cantidad resultante de restar del importe global disponible la cuantía total del Complemento por Especial Dedicación a Tiempo Completo, se distribuirá en Tramos Docentes e Investigadores. La cuantía económica del Tramo Docente e Investigador será, en cualquier caso, la misma.

c) Complemento por Docencia: Para la asignación individualizada se tendrá en cuenta el "índice de ocupación docente" y, en su caso, los "resultados de la actividad docente" cuando éstos sean de aplicación a los años del vigente acuerdo. El Complemento por Docencia se percibirá a través de tramos Docentes, cuyo número por persona no podrá exceder de tres. Corresponde a la Comisión la aplicación del índice de ocupación docente que elabore la Universidad, así como, en cuanto esté vigente, la incorporación del resultado de la evaluación de la actividad docente del profesorado.

d) Complemento por Investigación: Este Complemento podrá obtenerse por dos vías mutuamente excluyentes: la opción de los "Sexenios de Investigación", o bien, la opción del "Índice Investigador". El Complemento por Investigación se percibirá a través de Tramos de Investigación. Para la asignación individualizada, en la primera opción, el número de "Sexenios de Investigación" será igual al número de Tramos de investigación. En cuanto a la segunda opción, corresponde a la Comisión la definición de este índice a partir del "Grado de Ocupación Investigadora", elaborado por la Universidad de Cantabria. El número máximo total de Tramos de Investigación que se asignen a través de esta segunda opción no podrá exceder de dos por persona ni de 150 en su totalidad.

e) Para la asignación del Complemento por Docencia y del Complemento por Investigación (opción "Índice Investigador"), la Comisión tendrá en cuenta la actividad desarrollada por el Personal Docente e Investigador durante los tres últimos años anteriores al período de percepción de cada complemento.

Sexto.-

Dentro de los límites fijados, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, a propuesta del Consejo de Gobierno de ésta y, previa evaluación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), u otro órgano de evaluación externa que pueda determinar la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

Séptimo.-

La Universidad de Cantabria deberá remitir a la Consejería de Educación certificación económica y memoria justificativa detallada del coste de los complementos asignados.

Octavo.-

1. Este Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2013.

2. Finalizada la vigencia del presente Acuerdo, se prorrogará de año en año en sus propios términos, pudiendo, cualquiera de las partes, denunciar la vigencia del mismo con una antelación mínima de tres meses anterior al término pactado o a cualquiera de sus prórrogas.

CVE-2010-188

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

3. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, el Acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales naturales.

Noveno.-

Para la validez y eficacia del presente Acuerdo, será necesaria su aprobación expresa y formal por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2009.

Por las organizaciones sindicales representativas del personal Docente e Investigación
de la Universidad de Cantabria,
U.G.T., CC.OO. enseñanza, CSI-CSIF.
Firma (ilegible).

Por el Gobierno de Cantabria,
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

El secretario general de Educación,
Ricardo Rasilla Pacheco.

El director general de Universidad e Investigación,
Andrés Hoyo Aparicio.

2010/188

CVE-2010-188

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2009-18946 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de urbanización en el entorno de la iglesia de Seña.*

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del territorio, Vivienda y Urbanismo.

Objeto: 4.1.132/09 "Urbanización en el entorno de la iglesia de Seña (Limpias)".

Presupuesto base de licitación: 299.934,41 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula nº L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es>.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula K) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La secretaria general;

P.S. La directora general de Función Pública

(Decreto 117/2007, de 23 de agosto),

Marina Lombó Gutiérrez.

2009/18946

CVE-2009-18946

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-228 *Orden PRE/1/2010, de 12 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1,- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2,- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima de los gastos asignados para gestionar por este sistema de pago en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia y Justicia para 2010, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 5/2009 de 28 diciembre.

Artículo 3,- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Presidencia y Justicia rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Presidencia y Justicia a propuesta de los Habilitados Nº 1, 2 y 3, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, o del funcionario que designe el Consejero de Presidencia y Justicia, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia;
P.D. Resolución 18/06/08
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

ANEXO I

La cuantía global máxima del gasto asignado para abonar con cargo al anticipo de caja fija concedido en la Consejería de Presidencia y Justicia asciende a la cantidad de 10.829.169 euros, no excediendo el anticipo concedido actualmente a la Consejería (654.000 euros) del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010, para la Consejería de Presidencia y Justicia es de 10.984.469 euros.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

Habilitación Número 1

Programa 462A ---- Innovación y Calidad de los Servicios.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

No se realizarán pagos de la aplicación 240 Gastos de edición y distribución.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 311.000 euros.

Programa 9210 ---- Mantenimiento

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 2.714.500 euros.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

Programa 921P ---- Publicaciones Oficiales.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 231.900 euros.

Total habilitación Número 1: 3.257.400 euros.

Habilitación Número 2

Programa 912M ---- Presidencia del Gobierno de Cantabria.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 390.200 euros.

Programa 921M ---- Dirección y Servicios Generales de Presidencia y Justicia.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales «Boletín Oficial del Estado» y asimilados).

No se realizarán pagos de la aplicación 240 Gastos de edición y distribución.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 220.000 euros.

Programa 134M ---- Protección Civil.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 1.858.300 euros.

Programa 921N ---- Dirección y Organización de la Función Pública.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 140.769 euros.

Programa 921Q ---- Asesoramiento y Defensa Jurídica.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 112.000 euros.

Total habilitación Número 2: 2.721.269 euros.

Habilitación Número 3

Programa 112M ---- Administración de Justicia.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 4.850.500 euros.

Total habilitación Número 3: 4.850.500 euros.

2010/228

CVE-2010-228

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2010-160 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/09.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria del día 28 diciembre 2009 el expediente de modificación de crédito número 2 dentro del vigente Presupuesto General de 2009, estará de manifiesto en la Secretaría de esa entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 177 RDL 2/2004 TRLHL, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 4 de enero de 2010.

El alcalde,

Gaudencio Hijosa Herrero.

2010/160

CVE-2010-160

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2010-161 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/09.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de diciembre de 2009, la modificación de crédito número 2/2009, por un importe total de doscientos diecisiete mil doscientos veintiuno con cuarenta y cuatro (217.221,44) euros, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que, por los interesados, se presente las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse, la modificación de crédito y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos.

Liendo, 22 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Pedro Salvarrey Quintana.

2010/161

CVE-2010-161

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2010-211 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/09.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, la aprobación del expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente Presupuesto General de 2009.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Con cargo a transferencias de otras partidas: 25.000,00 euros

* Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 73.600,00 euros

Tras la aprobación de este expediente, así como los anteriores de incorporación de remanentes de crédito, generación de créditos y modificación de créditos, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 575.960,40 euros; aumentos, 4.500,00 euros; deducciones 5.000,00 euros; y consignación actual, 575.460,40 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 35.911,73 euros; aumentos, 24.000,00 euros; deducciones 20.000,00 euros; y consignación actual, 639.911,73 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.800,00 euros; y consignación actual, 2.800,00 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 66.050,00 euros; y consignación actual, 66.050,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 1.033.433,53 euros; aumentos, 70.100,00 euros; y consignación actual, 1.103.433,53 euros.

Capítulo 9: Consignación anterior, 29.000,00 euros; y consignación actual, 29.000,00 euros.

Total presupuesto anterior, 2.343.155,66 euros, y total presupuesto actual, 2.416.755,66 euros.

Mazcuerras, 11 de enero de 2010.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2010/211

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-116 *Corrección de errores al anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2010, publicado en el BOC número 249 de 30 de diciembre de 2009.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales presentando el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto del Ayuntamiento de Noja

Resumen por capítulos:

Estado de Ingresos

I	Impuestos Directos	5.016.900,00 €
II	Impuestos Indirectos	95.000,00 €
III	Tasas Y Otros Ingresos	1.875.460,00 €
IV	Transf. Corrientes	683.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	225.844,75 €
VI	Enajenación Inversiones	0,00 €
VII	Transf. Capital	0,00 €
VIII	Activos Financieros	0,00 €
IX	Pasivos Financieros	0,00 €
Total		7.896.204,75 €

Estado de Gastos

I	Gastos De Personal	2.783.189,89 €
II	Gastos Bienes Ctes. Y Serv.	3.466.150,45 €
III	Gastos Financieros	157.465,17 €
IV	Transf. Corrientes	881.600,00 €
VI	Inversiones Reales	254.741,26 €
VII	Transf. Capital	15.378,00 €
VIII	Activos Financieros	0,00 €
IX	Pasivos Financieros	337.679,98 €
Total		7.896.204,75 €

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

Presupuesto del Organismo Autónomo
"Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja"
Resumen por capítulos:

Estado de Ingresos

I	Impuestos Directos	-€
II	Impuestos Indirectos	-€
III	Tasas Y Otros Ingresos	385.000,00 €
IV	Transf. Corrientes	540.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	-€
VI	Enajenación Inversiones	-€
VII	Transf. Capital	-€
VIII	Activos Financieros	-€
IX	Pasivos Financieros	-€
Total		925.000,00 €

Estado de Gastos

I	Gastos De Personal	282.309,66 €
II	Gastos Bienes Ctes. Y Serv.	471.891,52 €
III	Gastos Financieros	10.000,00 €
IV	Transf. Corrientes	2.800,00 €
VI	Inversiones Reales	11.307,30 €
VII	Transf. Capital	-€
VIII	Activos Financieros	-€
IX	Pasivos Financieros	-€
Total		778.308,48 €

Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Noja
Resumen por capítulos:

Estado de Ingresos

I	Impuestos Directos	5.016.900,00 €
II	Impuestos Indirectos	95.000,00 €
III	Tasas Y Otros Ingresos	2.260.460,00 €
IV	Transf. Corrientes	683.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	225.844,75 €
VI	Enajenación Inversiones	-€
VII	Transf. Capital	-€
VIII	Activos Financieros	-€
IX	Pasivos Financieros	-€
Total		8.821.204,75 €

CVE-2010-116

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

Estado de Gastos

I	Gastos De Personal	3.063.499,55 €
II	Gastos Bienes Ctes.Y Serv.	3.925.041,97 €
III	Gastos Financieros	167.465,17 €
IV	Transf.Corrientes	349.400,00 €
VI	Inversiones Reales	276.048,56 €
VII	Transf.Capital	15.378,00 €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	337.679,98 €
Total		8.134.513,23 €

Noja, 30 de diciembre de 2009.

El alcalde presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2010/116

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2010-115 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/09.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2009, el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del Presupuesto General vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 4 de enero de 2010.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2010/115

CVE-2010-115

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2010-159 *Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto General de 2010.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de enero de 2010, el Presupuesto General de la Entidad Local para el 2010, Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla de Personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 4 de enero de 2010.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2010/159

CVE-2010-159

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2010-162 *Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito número 2/09.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2.009, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 02/2.009, que afecta al vigente presupuesto de la Corporación.

Una vez efectuadas las modificaciones, los capítulos ofrecen el siguiente resultado:

Capítulo 1.-Gastos de personal:

- Consignación anterior: 381.820,00 euros.
- Aumento: 10.000,00 euros.
- Deducción: 10.000,00 euros.
- Consignación final: 381.820,00 euros.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corriente y de servicios:

- Consignación anterior: 418.460,00 euros.
- Aumento: 9.000,00 euros.
- Consignación final: 427.460,00 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes:

- Consignación anterior: 47.002,00 euros.
- Aumento: 20.202,00 euros.
- Consignación final: 67.204,00 euros.

Capítulo 6.- Inversiones reales:

- Consignación anterior: 343.381,00 euros.
- Aumento: 5.000,00 euros.
- Consignación final: 348.381,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital:

- Consignación anterior: 3.000,00 euros.
- Aumento: 250,00 euros.
- Consignación final: 3.250,00 euros.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer directamente recurso contenciosos-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 7 de enero de 2010.

El alcalde-presidente,
Aniceto Pellón Rodríguez.

2010/162

CVE-2010-162

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2010-163 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/09 del ejercicio 2009.*

El expediente 2/09 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal COO para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de enero de 2010 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	16.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 8 de enero de 2010.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2010/163

CVE-2010-163

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2010-136 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/09.*

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2009, el expediente de modificación de créditos, numero 3 (MC. Nº 3/2009), del vigente Presupuesto General para 2009, efectuado mediante suplementos de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaria de esta entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 30 de diciembre de 2009.

La presidenta de la Mancomunidad,

María del Mar González García.

2010/136

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-180 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Alcaldesa ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo está obligado a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de 10 días hábiles al Negociado de Gestión de Multas, nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el art. 72.3 del R.D. 339/1990, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, en su art. 65.5.J, como autor de falta grave, sancionada con multa de 301,00 Euros.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico. Caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime conveniente a su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación consignando, número de expediente, fecha de denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con el art. 12.1 del R.D. 320/94 citado. En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente publicación servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/1994. El plazo establecido para dictar resolución sancionadora en los expedientes incluidos en este edicto, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de un año, contado a partir de la fecha de incoación del expediente.

Forma de pago: En la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega sita en Boulevard Demetrio Herrero número 4.

El importe de la multa podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

Horario de atención al público: Tanto en la Tesorería del Ayuntamiento como en el propio Negociado de Multas el horario será de 8.30 a 14 horas de lunes a viernes.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA C	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20090000005907 052851748	-005659-GNH RODRIGUEZ*OLITA,ARNALDO	17/08/2009 11:59:00 39	2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO CL BECQUER, 11	0082 TELDE	94,76
20090000006910 016044166	-003399-FWY LLANOS*BENITO,JAVIER	19/10/2009 19:20:00 38	2 3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR PU GAMA, 11 urb. palacio la colina	0084 BARCENA DE CICERO	94,76
20090000006944 013854327	-003175-FFX ALVARO*ECHEVARRIA,M OLGA	20/10/2009 19:30:00 39	2 2 3 L EST. ENCIMA ACERA O BO PUENTE SAN MIGUEL-LA	0064 REOCIN	61,90
20090000007207 X1811123	TF-008120-BV HAMZIC,ZAMIR	23/10/2009 10:47:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y CL SABINOSA, 14 01 A	0086 GRANADILLA DE ABONA	94,76
20090000007219 013764508	-003863-GHK LOPEZ*PEREZ,MANUEL	29/10/2009 21:00:00 39	2 2 3 L EST. ENCIMA ACERA O BO ELECHINO-DISEMINADO, 20	0116 ENTRAMBASAGUAS	61,90
20090000007319 005419982	M -004911-SW FERNANDEZ*GARCIA,ISABEL	01/10/2009 11:00:00 53	2 1 2 L NO OBE. SEÑAL PROH. CL HERNANI, 22	0062 SAN AGUSTIN DE	49,52
20090000007349 013770200	S -001684-AP VALLE*MEDIAVILLA,M.YOLANDA	01/10/2009 17:55:00 30	2 G EFECTUAR UN CAMBIO BO RUBAYO-CECEÑAS, 44 08	0048 MEDIO CUDEYO	99,04
20090000007388 013773107	-000288-GGL RUIZ*GOMEZ,JOSE MARIA	01/11/2009 1:20:00 39	2 2 3 L EST. ENCIMA ACERA O BO PRAVES	0033 HAZAS DE CESTO	61,90
20090000007393 B3952146	-004852-CZZ TORREALTA SUANCES S.L.	02/11/2009 11:08:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y CL ISAAC PERAL, 2	0113 SUANCES	94,76
20090000007398 046930267	-002026-DGR NAVARRO*MILLAN,EDUARDO	02/11/2009 16:30:00 39	2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO AV VIÑA GRANDE, 27	0097 ALCORCON	94,76
20090000007420 013920268	S -009486-AJ FERNANDEZ*GONZALEZ,LUIS GABRIEL	03/11/2009 12:10:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y PU FUENTE RIEGA, 15	0090 POTES	94,76
20090000007427 020202106	-006096-FBM MARTINEZ*VILLAGRA,CARLOS	03/10/2009 20:20:00 38	2 3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR AV CASTAVEDA, 37 Esc D 04	0093 SANTANDER	94,76
20090000007439 036030234	-005186-DSK GONZALEZ*SANCHEZ,JORGE	04/11/2009 12:30:00 39	2 2 3 L EST. ENCIMA ACERA O CR GANDARA, 73 VALLADARES	0108 VIGO	61,90
20090000007442 016455105	S -000788-AF HERVIAS*MAEZTU,M. CRISTINA	05/11/2009 19:00:00 39	2 2 4 G ESTACIONAR EN CL JOSE POSADA HERRERA, 8 04 A	0073 TORRELAVEGA	61,90
20090000007473 020195546	-002811-GDB ARGOS*ARGOS,ROBERTO	06/11/2009 17:00:00 11	2 2 G COND.,CON CASCOS, CL PEREZ GALDOS, 14 2A	0108 SANTOÑA	94,76
20090000007476 013983366	-001190-FWP HERREROS*IZQUIERDO,LEYRE	03/10/2009 20:23:00 39	2 1-C C G EST.CARRIL CIRCUL. AV PONTEJOS, 29D 04 IZ	0097 SANTANDER	61,90
20090000007518 013669086	S -009456-AF OLAIZ*OLAVARRIA,JAIME	04/10/2009 10:00:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y BO QUIJANO-HERRERIA, 1	0112 PIELAGOS	94,76
20090000007536 013902598	-007352-DBS PILA*RIVERO,EDUARDO	14/11/2009 11:20:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y BO PRESILLAS-REVIA, 2	0090 PUENTE VIESGO	94,76
20090000007541 072097543	-007523-FFZ SAÑUDO*VELASCO,OSCAR	04/10/2009 0:47:00 39	2 2 1 G ESTACIONAR EN AV ESPAÑA, 2 01 F	0064 CORRALES DE BUELNA	94,76
20090000007543 X5315644	S -001943-AB IORDACHE,IOAN	04/10/2009 9:35:00 39	2 2 3 L EST. ENCIMA ACERA O CL ONESIMO REDONDO, 11 03 A	0078 CORRALES DE BUELNA	61,90
20090000007554 013911651	-003758-FCN SANCHEZ*CRUZ,LUIS ANTONIO	05/10/2009 20:15:00 39	2 2 1 G ESTACIONAR EN BO TREMEO-RUMOROSO, 6	0047 POLANCO	94,76
20090000007562 013912966	-009810-CSB PEREZ*CAMPO,RAFAEL	10/11/2009 11:20:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y CL MADRE VEDRUÑA, 1 Esc 3 01	0062 VITORIA-GASTEIZ	94,76
20090000007578 072244660	BI-009092-CL AGUIRRE*IBARZABAL,AINGERU I.	06/10/2009 12:05:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y CL JARDINES, 8 01 DR	0111 BILBAO	94,76
20090000007579 013928156	-003965-DKF ORTIZ*ORTIZ,PEDRO JOAQUIN	11/11/2009 16:50:00 39	2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO CL PINTOR MODINOS, 5 01 C	0045 TORRELAVEGA	94,76
20090000007582 072029276	-009712-BTK URRIOLABEITIA*IBORRA,JAVIER	12/11/2009 18:05:00 39	2 2 1 G ESTACIONAR EN CL HELIODORO A FERNANDEZ, 12	0045 COLINDRES	94,76
20090000007614 013887117	S -006346-AN BODEGAS*DELGADO,EUGENIO	07/10/2009 12:17:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y PZ COVADONGA, 5 03 01	0114 TORRELAVEGA	94,76
20090000007621 014913889	-003415-DXT ANTUÑANO*ZORRILLA,LUIS CARLOS	07/10/2009 17:25:00 38	2 3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL M. PEDRO CORTES, 8 02 B	0090 BILBAO	94,76
20090000007627 X02395063	S -005976-AB TALEA,LAHBIB	07/10/2009 16:07:00 39	2 2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. CL CONSOLACION, 24 05 DR	0105 TORRELAVEGA	61,90
20090000007639 072136662	-002489-GCM AROZAMENA*LOPEZ,MARTA	05/11/2009 9:20:00 39	2 1C A L ESTAC. PARTE VIA BO LA CUEVA, 22A 03 02	0107 CASTAÑEDA	94,76
20090000007641 014691018	-005758-BZR VIVAR*MORENO,VICTOR MANUEL	28/10/2009 11:25:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y CL JENARO ORAA, 18 04 A	0107 SANTURTZI	94,76
20090000007646 013983404	S -008185-AH MANCINA*AGUDO,JOSE MANUEL	27/10/2009 12:50:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y GR JULIO R. DE SALAZAR, 31 03	0107 TORRELAVEGA	94,76
20090000007662 020203847	-004625-FCX AJA*LUENGO,DIEGO	23/08/2009 19:50:00 39	2 2 4 G ESTACIONAR EN UR RIO MIERA, 2 03 A	0104 MEDIO CUDEYO	61,90

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA CONTRIBUYENTE	CODIGO DE INFRA DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE FISCAL	
20090000007664 013918493	-008066-CFC HARILLO*RUIZ,PEDRO	25/09/2009 14:15:00	39 2 2 4	G ESTACIONAR EN PZ PLAZA DE LAS AUTONOMIAS, 7	0107 TORRELAVEGA	61,90
20090000007670 X7887504	-000415-CZS MEJIA*CASTRO,MONICA ANDREA	25/09/2009 13:55:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL LA GUERA, 16 02 C	0107 CARTES	99,04
20090000007675 010860668	-002932-BHL TORRES*PEREZ,JOSE ARISTIDES	17/09/2009 19:10:00	39 2 2 4	G ESTACIONAR EN UR PRADO S. JUAN, 12 01	0107 REOCIN	61,90
20090000007676 B3960065	-000966-FST MAI AUTOS S.L.	17/09/2009 17:15:00	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O DS LA CUEVA-DISEMINADO, 5 1B	0107 CASTAÑEDA	61,90
20090000007677 013942058	S -000144-AG MARTINEZ*SAL,JOSE ANGEL	12/09/2009 8:20:00	39 2 1	C G EST. DELANTE VADO BO VIOÑO-SAN LORENZO, 24	0107 PIELAGOS	94,76
20090000007678 072150042	O -006274-AS ALUNDA*HERNANDEZ,JESUS	05/09/2009 19:00:00	39 2 1	C G EST. DELANTE VADO AV SIERR-AV. BILBAO, 536 BJ	0107 TORRELAVEGA	94,76
20090000007687 072021579	-000044-BSS MANZANO*QUINTANA,EDUARDO	23/10/2009 12:20:00	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN BO LA MAGDALENA-VARGAS	0107 PUENTE VIESGO	94,76
20090000007689 013942067	-008848-BKZ RODRIGUEZ*GONZALEZ,NURIA	22/10/2009 17:50:00	39 2 1D 8	G ESTAC. INTERSECC. O PU SAN ROQUE-ALIEZO, 9	0107 CILLORIGO DE LIEBANA	123,81
20090000007695 072142377	S -009492-Y PARAMA*MOREJON,SANTIAGO	13/10/2009 14:05:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL AMANCIO R. CAPILLAS, 18 03	0107 TORRELAVEGA	99,04
20090000007696 013910934	S -007082-AD GUTIERREZ*VILLA,MANUEL ALFONSO	16/10/2009 17:30:00	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO AV ESPAÑA, 1 02	0107 TORRELAVEGA	94,76
20090000007697 007966496	-001183-FCK POSADAS*CELADOR,MARIA JOSE	10/10/2009 9:45:00	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y CL VALLDEMOSA, 26	0107 MADRID	94,76
20090000007707 013887273	-003928-GND JUAREZ*ITURBE,M. ANTONIA	28/10/2009 11:30:00	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y PU BARREDA, 192B 02 C	0104 TORRELAVEGA	94,76
20090000007714 013909778	-002254-DJW LOZANO*URBISTONDO,LUIS ALBERTO	22/10/2009 10:20:00	47 2 1	G NO UTILIZAR LA BO VALLES, 61 LA MAZA	0104 REOCIN	154,50
20090000007719 B3961788	-008132-DWW DISTRIBUCIONES ANTONIO IGAREDA	14/10/2009 17:10:00	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O PO PEREZ GALDOS, 3 35-3-2iz	0104 SANTANDER	61,90
20090000007721 013723958	-008232-FYP COS DE*PALACIO,INMACULADA	13/10/2009 20:20:00	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN CL TEODORO CALDERON, 16 01 B	0104 TORRELAVEGA	94,76
20090000007725 X7273835	S -007723-AJ VELIZ*CORONA,MARCELO ANDRES	08/10/2009 17:35:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO TR ROGELIO EGUSQUIZA, 11 01 B	0043 SANTANDER	99,04
20090000007734 013876158	-003458-CHV BAJON*GUTIERREZ,FELIPE	09/10/2009 9:40:00	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN AV CANTABRIA, 17	0064 CORRALES DE BUELNA	94,76
20090000007739 013728998	-002179-FBP PORTILLA*PEREZ,ANGEL	09/10/2009 20:00:00	38 2 3 5	G EST. OBSTAC.GRAV.CIR CL GENERAL DAVILA, 13 03	0082 SANTANDER	94,76
20090000007748 013933078	S -001441-AN DIAZ*SAMANO,ALFREDO	11/10/2009 22:30:00	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O AV DEL CASTAÑO - SANTIAGO DE	0033 CARTES	61,90
20090000007759 X4918703	S -007581-AJ MAHFOUD,ABDELLAH	13/10/2009 19:55:00	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN TR SANTA ANA, 11 03 DR	0062 CORRALES DE BUELNA	94,76
20090000007761 X5465171	S -009788-Y TANDI*MERELES,GERTRUDIS LORENA	13/10/2009 9:10:00	38 2 5 1	G PARAR VIA URB. BO VARGAS, 6	0110 PUENTE VIESGO	94,76
20090000007788 013982352	-003651-GBM SAIZ*RUIZ,JOSE ANGEL	15/10/2009 17:10:00	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO CL LA FUENTE-SANTIAGO DE	0047 CARTES	94,76
20090000007797 072131124	S -001768-AM CALDERON*FERNANDEZ,RUBEN	15/10/2009 21:20:00	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL RINCONEDA-CUESTA	0110 POLANCO	61,90
20090000007799 X5144486	-002739-FNC MONTALDO*CHAVARRIA,CRISTIAN	15/10/2009 16:05:00	38 2 3 5	G EST. OBSTAC.GRAV.CIR CL PARQUE, 1 IZ	0090 CABEZON DE LA SAL	94,76
20090000007806 X2737856	LE-003261-AG HAKO*NZADI,ROBERT ELVIS	28/10/2009 16:50:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO BO POSADILLO- SAN ROQUE, 18 BI	0043 POLANCO	99,04
20090000007814 072184101	-001995-GLF DIEGO*DURANZA,ESTHER	30/10/2009 15:57:00	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN BO CAMARREAL, 70	0084 SANTANDER	94,76
20090000007826 013933126	-007181-DRH GOMEZ*TROULE,JOSE	31/10/2009 21:07:00	47 2 1	G NO UTILIZAR LA CL JULIAN URBINA, 31 BJ 06	0115 TORRELAVEGA	154,50
20090000007833 013741369	-002952-CWL GONZALEZ*VALDES,JESUS ANGEL	05/11/2009 19:35:00	39 2 1C 1	G RESERVADO CL LA FUENTE-SGO CARTES, 3 1	0090 CARTES	94,76
20090000007834 072139461	-002217-BWP HUELGA*PRIETO,RAUL	05/11/2009 19:30:00	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN CL LAS VIÑAS, 5	0090 POLANCO	94,76
20090000007835 013732357	-000419-CBN GARCIA*GOMEZ,RAMON	06/11/2009 20:00:00	39 2 1-C C	G EST.CARRIL CIRCUL. BO MOGRO-CABEZON, 62	0073 MIENGO	61,90
20090000007836 020195546	-002811-GDB ARGOS*ARGOS,ROBERTO	06/11/2009 16:27:00	49 2 1	L CIRCULAR POR ZONA CL PEREZ GALDOS, 14 2A	0090 SANTOÑA	74,28
20090000007840 B3949041	-001249-BBY PRISMA CIENTO UNO S.L.	05/11/2009 10:05:00	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL EULOGIO FERNANDEZ BARROS,	0033 CAMARGO	61,90

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA FECHA	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE	
2009000007849 013939928	BI-005221-CP GRANDA*RODRIGUEZ,MARCO ANTONIO	06/11/2009 11:20:00	38 2 3 5	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR BO LOS ROBLES-CASAR, 5	0114 CABEZON DE LA SAL	94,76
2009000007851 051458605	BI-000199-CL LOSADA*DOMINGUEZ,ALBERT J.	06/11/2009 11:00:00	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y AV FRANCIA, 23 03 07	0033 LAREDO	94,76
2009000007852 013731085	S -002491-AF CABRERA*REGALADO,MAURICIO A.	06/11/2009 11:30:00	39 2 1C A	L ESTAC. PARTE VIA AV VALDECILLA, 11 04 IZ	0033 SANTANDER	94,76
2009000007854 072183419	S -007497-AG HUARANCA*BENDEZU,EDITH GABY	06/11/2009 11:30:00	39 2 2 5	G EST. EN ZONA CL JOSE M. PEREDA, 42 01 C	0116 TORRELAVEGA	94,76
2009000007862 013909427	-007965-DJN MARCOS*ARAUNABEÑA,FRANCISCO	07/11/2009 8:00:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO AV DEL CASTAÑO, 1060C	0115 CARTES	99,04
2009000007863 013709956	SE-008035-CG MARTINEZ*CELEIZABAL,CARLOS	07/11/2009 20:45:00	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN CL RUIZ ZORRILLA, 6 04 C	0033 SANTANDER	94,76
2009000007873 013869952	S -009863-T GONZALEZ*PROAÑO,JOSE M.	09/11/2009 15:17:00	39 2 1D 6	G ESTACIONAR EN UNA CL CIUDAD JARDIN, 10 04 C	0084 REINOSA	94,76
2009000007883 013938215	-004597-FWJ PEREZ*SANCHEZ,FELIX	09/11/2009 8:48:00	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y CL MATAMOROSA-REAL, 9A 01	0051 CAMPOO DE ENMEDIO	94,76
2009000007885 013893110	-006019-BGF ORTEGA*GOMEZ,CARMEN MARIA	10/11/2009 17:17:00	39 2 1-C C	G EST.CARRIL CIRCUL. CL JULIAN CEBALLOS, 18 03 A	0084 TORRELAVEGA	61,90
2009000007891 072100332	-002224-BFZ GUTIERREZ*RUIZ,JOAQUIN	10/11/2009 6:50:00	39 2 2 2	L ESTAC. LUGAR PROHI. BO SOPENILLA, 41	0109 SAN FELICES DE BUELNA	61,90
2009000007892 075825161	-001825-CRF CASTILLO*GOMEZ,CECILIA	10/11/2009 12:05:00	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y BO MARTIN Y BOSIO, 323D 03 IZ	0109 REOCIN	94,76
2009000007912 072126769	-003357-FLX GONZALEZ*PEREZ,JOSE FIDEL	13/11/2009 12:09:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, BO ARGUDIN, 77F 02	0108 REOCIN	94,76
2009000007915 B9515640	-001347-FDD TRAINING H. MARKETING S.L.	13/11/2009 11:03:00	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y CL BIARRITZ, 14 02	0108 BILBAO	94,76
2009000007931 013901116	S -009386-AJ MANZANARES*VALDES,JOSE MARTIN	24/11/2009 13:12:00	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO BO CAMP-LA CAMPIZA, 9 GRANJA	0090 TORRELAVEGA	94,76
2009000007944 A4802044	TO-005054-Z TURYTRANS	26/11/2009 8:40:00	39 2 2 4	G ESTACIONAR EN TR VIA DEL GRILLO	0033 TORRELAVEGA	61,90
2009000007968 013984329	-008016-DLK MARCOS*LOPEZ,JAVIER	28/11/2009 20:50:00	38 2 3 5	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR PU SIERRAPANDO, 446 BJ DR	0070 TORRELAVEGA	94,76
2009000007979 072142576	S -004605-AL FERNANDEZ*BOLADO,SANTOS	29/11/2009 23:40:00	38 2 3 5	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR DS VIVEDA-RIÑO, 19	0099 SANTILLANA DEL MAR	94,76
2009000007999 B3964765	-008223-FJP SOLARNORTE CANTABRIA S.L.	17/11/2009 12:50:00	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL CONSOLACION, 11 BJ 02	0115 TORRELAVEGA	61,90
2009000008000 B3942461	-004475-BHD TRANSPORTES Y DISTRIB. BARCECAN	17/11/2009 12:10:00	39 2 2 4	G ESTACIONAR EN PO TANOS-FDEZ.VALLEJO, 49A BJ	0115 TORRELAVEGA	61,90
Total Núm. Multas:					83	
Total Importe:						7.250,65

Torrelavega, 4 de enero de 2010.

El tesorero,

Casimiro López García.

2010/180

CVE-2010-180

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-181 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente: Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el Artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la Oficina de tráfico de la Policía Local, por resolución de esta fecha ha acordado declararlos conclusos, y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al Artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso Administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso Contencioso Administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega.

Alternativamente podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición-previo al recurso Contencioso Administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C.. El Recurso de Reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos.

Las correspondientes Resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

Forma de pago:

1. En el Negociado de Gestión de Multas (B. Luciano Demetrio Herrero) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Herrero.

2. Por giro postal dirigido al Servicio Municipal de Recaudación sito en la calle B. Demetrio Herrero 1 de esta ciudad, indicando número de expediente.

Horario de atención al público:

En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9 a 2 (Teléfono 942 88 20 42).

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA CONTRIBUYENTE	CODIGO DE INFRAC DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL	
20090000000813 045421736	-002740-FYN MEDRANO*SANZ,ROBERTO	10/01/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL CASCAJO, 90	0068 FUENTESPINA	94,76
20090000001311 013926717	-000537-BXK GOMEZ*GARCIA,LUIS MIGUEL	27/01/2009	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO CL VALLE DE VALDALIGA, 3 01 B	0105 TORRELAVEGA	94,76
20090000002049 013882484	-001948-BNR RUIZ*PALOMERA,PEDRO	31/01/2009	39 2	2 3 L EST. ENCIMA ACERA O CL JULIAN URBINA, 27 01 DR	0101 TORRELAVEGA	61,90
20090000002176 072150674	S -006968-V BARQUIN* DIAZ, RAMON	18/02/2009	39 2	2 3 L EST. ENCIMA ACERA O PU SIERRAPANDO, 443 01 IZ	0061 TORRELAVEGA	61,90
20090000003084 072140715	-004450-CWR PALOMERO*GONZALEZ,FELIX	29/03/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL CORO RONDA GARCILASO, 8	0061 TORRELAVEGA	99,04
20090000004570 072136785	-005860-DLT HERNANDEZ*CERREDUELA,MARIO	03/06/2009	39 2	1C A L ESTAC. PARTE VIA CL GRAL. CASTAÑEDA, 7 05 B	0076 TORRELAVEGA	94,76
20090000004777 017735579	-006475-GCP GONZALEZ*MINES,JOSE MIGUEL	13/06/2009	39 2	2 4 G ESTACIONAR EN CL SILVESTRE PEREZ, 28 01 D	0045 ZARAGOZA	61,90
20090000005164 013868136	S -006622-L ESTEVEZ*CACHO,FRANCISCO	05/07/2009	39 2	1 C G EST. DELANTE VADO CL JOSE POSADA HERRERA, 8 04 A	0084 TORRELAVEGA	94,76
20090000005217 013943399	-005308-DCG REBANAL*ALVAREZ,JUAN CARLOS	10/07/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y BO SOVILLA, 123B LA TORRE	0115 SAN FELICES DE BUELNA	94,76
20090000005303 X06308678	S -008751-AL MENDEZ*GONZALEZ,ANIA	24/07/2009	39 2	2 3 L EST. ENCIMA ACERA O PZ GRANJA POCH, 12 06 D	0115 TORRELAVEGA	61,90
20090000005381 072129595	-006493-FFY FERNANDEZ*GUERRERO,SERGIO	02/07/2009	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO AV BESAYA, 22 07 D	0113 TORRELAVEGA	94,76
20090000005392 X06842538	BI-003457-BW FENG, YIKE	03/07/2009	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO PL IZARZA NAVE A	0113 SONDIKA	94,76
20090000005397 X6899828	-000899-CYC ZOROV*SPARTAK,TEODOROV	04/07/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL D. RAMIREZ PASTOR, 86 03 04	0040 TORREVIEJA	94,76
20090000005436 B3938650	-002488-FCL EXCAVACIONES ANSAN S.L.	09/07/2009	11 2	2 G COND. CON CASCOS, BO LA MUELA-POMALUENGO	0116 CASTAÑEDA	94,76
20090000005444 B8171405	M -005297-XP CLICK ESTUDIO S.L.	12/06/2009	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO CL EDUARDO AUNOS, 7	0033 MADRID	94,76
20090000005456 013695191	-009323-CWK CASTAÑEDA*SAIZ,EMILIO	30/07/2009	9 2	0 G CONDU. MODO CL FERNANDO RIOS, 26 01	0108 SANTANDER	123,81
20090000005480 072117494	-008887-FWY MIER*LAGUILLO,NATIVIDAD	13/07/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y UR EL CONCEJERO, 47 02 B	0097 CABEZON DE LA SAL	94,76
20090000005515 078503995	S -007795-AL ALONSO*SANCHEZ,RAQUEL	02/07/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL ENCINARES, 5A 01 IZ	0109 SANTANDER	94,76
20090000005543 000350139	-003699-GKH VIANI LOPEZ*SALLABERRY,JOSE MARIA	30/07/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y AV CASTROS, 55A 04 D	0105 SANTANDER	94,76
20090000005555 B3962041	S -003489-V PACIFICO EXPRESS S.L.	14/07/2009	39 2	2 1 G ESTACIONAR EN CL 2 DE MAYO, 4 3C	0103 CORRALES DE BUELNA	94,76
20090000005572 045678659	S -003292-AJ BERRIO*MANZANO,ISRAEL	20/07/2009	39 2	1 C G EST. DELANTE VADO CL GUARNIZO-SAINZ Y TREVILLA,	0033 ASTILLERO (EL)	94,76
20090000005573 012157247	-002139-CF BECARES*PEREZ,FELIX	21/07/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL PARQUE DE OBRAS PUBLICAS,	0108 BENAVENTE	94,76
20090000005576 072184101	-001995-GLF DIEGO*DURANZA,ESTHER	21/07/2009	39 2	2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. BO CAMARREAL, 70	0068 SANTANDER	61,90
20090000005594 013933579	-008951-GGZ BERASATEGUI*PAJARES,BENJAMIN	21/07/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y AV SIERR-AV. BILBAO, 90A Esc IZ	0118 TORRELAVEGA	94,76
20090000005604 X3417444	-002660-CML ANICULAESEI,MIHAI	01/08/2009	39 2	1 C G EST. DELANTE VADO CL GARCIA MORATO, 9	0071 CORRALES DE BUELNA	94,76
20090000005626 013931363	O -000872-CD ABASCAL*FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	03/08/2009	39 2	1D 8 G ESTAC. INTERSECC. O CL CAMINO REAL, 111	0110 CARTES	123,81
20090000005700 054046988	-06508-NEW LOPEZ*GOMEZ,ROBERTO CARLOS	11/08/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL CAYUSO-SOMO, 80	0064 RIBAMONTAN AL MAR	94,76
20090000005725 072044499	-004555-BXW PEREDA*GARCIA,ELENA	23/07/2009	39 2	2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. CL RIO PILA, 34 03	0070 SANTANDER	61,90
20090000005743 013623964	-006304-GLH SEBARES*ARRONTE,GERARDO	12/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL JULIAN CEBALLOS, 25 02 IZ	0107 TORRELAVEGA	94,76
20090000005766 072126748	SA-005656-T ORTIZ*HERRERO,EVA MARIA	24/07/2009	39 2	2 5 G EST. EN ZONA BO VALLES-B° SAN ADRIAN, 99	0110 REOCIN	94,76
20090000005767 013907539	S -009339-AM MENENDEZ*ESTRADA,MILAGROS	24/07/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL VALLE LOS TOJOS, 1 02 D	0115 TORRELAVEGA	94,76
20090000005768 007872201	B -005272-PJ SAN EUSEBIO*ALONSO,DOMINIQUE	23/07/2009	39 2	2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. CL BERENGUER DE PALAU, 45 06	0115 BARCELONA	61,90
20090000005777 013723500	-002161-FFF HERMOSA*MARTINEZ,PABLO	31/07/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL CADIZ, 18 05 D	0118 SANTANDER	94,76
20090000005783 072176042	-004545-FNV KAFFER*ESTIVALET,NARA REJANE	29/07/2009	39 2	2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. CL ROMAN RIVAS, 3A 06	0033 CAMARGO	61,90

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL	G
20090000005817 013896641	-008227-GMS EST.OBSTAC.GRAV.CIR RUIZ*PEREZ,OTILIA INMACUL		15/08/2009	0110 CL MARCELINO SANZ DE	38 2 3 5 94,76 SANTILLANA DEL MAR	
20090000005822 013765087	-002516-CKW MORALES*FERNANDEZ,LUIS FERMIN	15/08/2009	39 2 1	C G EST. DELANTE VADO AV CAMP-PALENCIA, 12B 03 B	0061 TORRELAVEGA	94,76
20090000005856 020197032	-007724-FMX CEA*HERRERA,CESAR	07/08/2009	53 2 1 3	G SEMAFORO EN ROJO CL HONDURAS, 26 08 C	0052 SANTANDER	154,50
20090000005862 013765087	-007291-DTP TOCA*JUNCO,ANA MARIA	11/08/2009	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL MIES VALLE, 16 01 IZ	0072 SANTANDER	61,90
20090000005871 013983404	S -008185-AH MANCINA*AGUDO,JOSE MANUEL	11/08/2009	39 2 2 2	L ESTAC. LUGAR PROHI. GR JULIO R. DE SALAZAR, 31 03	0071 TORRELAVEGA	61,90
20090000005873 009301989	VA-003198-AC JIMENEZ*JIMENEZ,MARIO JUAN	12/08/2009	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y CL HORNUIA, 13 03 B	0088 VALLADOLID	94,76
20090000005882 013878467	-001095-DZC PEREZ*CORRAL,FELIPE	12/08/2009	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y PO MARINA ESPA/OLA, 1 02 E	0107 SUANCES	94,76
20090000005884 013926669	-005385-BKR MATEO*INABARRA,MARIA JOSEFA	12/08/2009	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN CL LA BRAÑONA, 11 3D	0107 CABEZON DE LA SAL	94,76
20090000005886 051457768	BI-005334-CK JIMENEZ*BORJA,MONICA	13/08/2009	39 2 1C A L	ESTAC. PARTE VIA CL IBARSUSU, 6 02 IZ	0079 BILBAO	94,76
20090000005895 013977921	-004831-CYR PEREZ*FERNANDEZ,MARIA CARMEN	20/07/2009	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y CR ESTACION, 3 02 D	0118 CABEZON DE LA SAL	94,76
20090000005902 X2469556	S -000095-AL EL MAHBOUBI,ABDENNABI	16/08/2009	53 2 1 3	G SEMAFORO EN ROJO BO CAMPO DEL REY, 34	0088 BARCENA DE PIE DE	154,50
20090000005913 013914857	-004683-DPM ALONSO*PELEA,M. ISABEL	18/08/2009	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN CL BERTA PEROGORDO, 9 04 B	0082 TORRELAVEGA	94,76
20090000005922 013914857	S -001335-AJ ALONSO*PELEA,M. ISABEL	18/08/2009	38 2 5 1	G PARAR VIA URB. CL BERTA PEROGORDO, 9 04 B	0061 TORRELAVEGA	94,76
20090000005924 B3909660	S -001862-AF CREVISA S.L.	18/08/2009	39 2 1C A L	ESTAC. PARTE VIA CL MARCELINO SANZ SAUTUOLA,	0033 SANTANDER	94,76
20090000005937 013919438	S -000638-AK BARCENA*SOMONTE,M. ISABEL	20/08/2009	39 2 2 1	G ESTACIONAR EN PU TANOS, 286 BJ	0099 TORRELAVEGA	94,76
20090000005947 072127425	-003232-FTT PEREZ*MUÑOZ,ROBERTO	20/08/2009	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL DUQUE Y MERINO, 2 04 B	0115 REINOSA	61,90
20090000005952 X5427542	S -005584-AM NDIAYE,MOR NBENE	20/08/2009	39 2 1C A L	ESTAC. PARTE VIA CL JULIAN CEBALLOS, 17 06 A	0033 TORRELAVEGA	94,76
20090000005955 072147212	C -004999-BSP GARCIA*CAIÑA,LUIS MIGUEL	21/08/2009	47 2 1 1	G CASCO MOTO O PU SIERRAPANDO, 470 BJ	0115 TORRELAVEGA	154,50
20090000005956 072127671	S -005768-AH PEÑA*DIEZ,IVAN	21/08/2009	9 2 2 1	G CONDUCCION CL CASIMIRO SAINZ, 1 Esc DR 02	0076 TORRELAVEGA	123,81
20090000005960 013979732	-003101-DNX MONTES*CAVALIERI,PEDRO JOSE	21/08/2009	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y PO TANOS-FDEZ.VALLEJO, 41C 03	0062 TORRELAVEGA	94,76
20090000005964 013875519	-008371-DDX CALDERON*PERNIA,FRANCISCO	21/08/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL PANCHO COSSIO, 25 03	0091 TORRELAVEGA	99,04
20090000005979 072142377	S -009492-Y PARAMA*MOREJON,SANTIAGO	22/08/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL AMANCIO R. CAPILLAS, 18 03 C	0099 TORRELAVEGA	99,04
20090000005983 013930893	-008184-CTZ GOMEZ*RUIZ,JOSE ANTONIO	22/08/2009	39 2 1C 1	G RESERVADO PU CAMPUZANO, 148 BJ	0033 TORRELAVEGA	94,76
20090000005984 013877272	-006354-BKK VERDEJA*SALCES,M. TERESA	22/08/2009	39 2 1C A L	ESTAC. PARTE VIA AV SIERR-AV. BILBAO, 25 04 IZ	0084 TORRELAVEGA	94,76
20090000005991 013943197	S -008842-AK MIGUEL DE*FUENTEVILLA,JORGE	23/08/2009	39 2 2 4	G ESTACIONAR EN UR TORRES-URB. EL MILAGRO, 10	0051 TORRELAVEGA	61,90
20090000005995 072142377	S -009492-Y PARAMA*MOREJON,SANTIAGO	23/08/2009	53 2 1 1	L NO OBE. SEÑAL OBLIG. CL AMANCIO R. CAPILLAS, 18 03 C	0097 TORRELAVEGA	49,52
20090000005999 013910996	-001098-BDJ FERNANDEZ*ACEBAL,EMILIO	23/08/2009	38 2 3 5	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL PIELAGOS, 46 01 IZ	0097 SUANCES	94,76
20090000006000 072142377	S -009492-Y PARAMA*MOREJON,SANTIAGO	23/08/2009	53 2 1 5	L NO RESPETAR UNA CL AMANCIO R. CAPILLAS, 18 03 C	0097 TORRELAVEGA	49,52
20090000006006 013908062	-009341-FSW BUSTAMANTE*RABAGO,M. ANTONIA	24/08/2009	39 2 2 4	G ESTACIONAR EN CL CASIMIRO SAINZ, 4 01 D	0097 TORRELAVEGA	61,90
20090000006007 072142377	S -009492-Y PARAMA*MOREJON,SANTIAGO	24/08/2009	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL AMANCIO R. CAPILLAS, 18 03 C	0109 TORRELAVEGA	61,90
20090000006028 072129240	S -009482-AM RAMOS*PEREZ,PABLO	27/08/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL MANUEL LLANO, 2 05 C	0090 TORRELAVEGA	99,04
20090000006029 072129240	S -009482-AM RAMOS*PEREZ,PABLO	27/08/2009	47 2 1	G NO UTILIZAR LA CL MANUEL LLANO, 2 05 C	0090 TORRELAVEGA	154,50
20090000006033 013875600	-006566-BDY DIAZ*NORIEGA,VALENTIN	27/08/2009	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL PICOS DE EUROPA, 13 03 B	0033 TORRELAVEGA	61,90
20090000006034 013900937	-009816-CTT HUSILLOS*ORTIZ,JUAN IGNACIO	27/08/2009	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y PJ SARO, 2 05 IZ	0067 TORRELAVEGA	94,76

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA C	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE FISCAL	
2009000006035 013815130	S -003713-AL MERINO*SAINZ,NIEVES	27/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y PZ TRES DE NOVIEMBRE, 3 03 DR	0067 TORRELAVEGA	94,76
2009000006040 013928163	-002583-DBZ REAL*MORENO,JOSE LUIS	28/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL JUAN XXIII, 7 05 I	0033 TORRELAVEGA	94,76
2009000006043 072131177	S -002357-AM CANO*GIL,SHEILA	29/08/2009	39 2	2 1 G ESTACIONAR EN CL ZARZUELA, 4 05 IZ	0032 TORRELAVEGA	94,76
2009000006046 013889865	-001303-DGY MONFIL*ZUBIMENDI,MIGUEL GUILLER	30/08/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO PU TORRES, 73 BJ	0099 TORRELAVEGA	99,04
2009000006050 013928482	C -004608-BTY GONZALEZ*IBANEZ,JOSE ANTONIO	31/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y GR JULIO R. DE SALAZAR, 14 03	0062 TORRELAVEGA	94,76
2009000006060 013938292	S -009140-AN VARGAS*CASTILLO,VALENTIN	13/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y PU SIERRAPANDO, 318 04 D	0047 TORRELAVEGA	94,76
2009000006062 072109488	-007222-DWW MARTINEZ*GARCIA,JESUS MANUEL	13/08/2009	39 2	2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. TR MENENDEZ PELAYO, 5 05 I	0047 SANTANDER	61,90
2009000006065 072133103	S -007716-AC GONZALEZ*MARTINEZ,PEDRO	13/08/2009	39 2	2 3 L EST. ENCIMA ACERA O DS VIVEDA-EL BOSQUE, 43	0047 SANTILLANA DEL MAR	61,90
2009000006071 013899885	S -008232-AD ERQUICIA*TROULE,CARLOS	13/08/2009	39 2	2 5 G EST. EN ZONA BO LA CARABA-HINOJEDO	0080 SUANCES	94,76
2009000006074 013937882	-003980-DDX URRACA*SORDO,MARIA JOSE	13/08/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR PU MAZCUERRAS, 20 SANTO	0080 MAZCUERRAS	94,76
2009000006081 X8008008	S -004807-AF DOS SANTOS*EVERTON,ALVES	11/08/2009	39 2	2 1 G ESTACIONAR EN CL LASAGA LARRETA, 21 01 B	0094 TORRELAVEGA	94,76
2009000006099 013705379	-001122-CSF POLIDURA*CANAL,M. YOLANDA	29/07/2009	39 2	1C 2 L SALIDA INMUEBLE BO PARBAYON-JURRIO, 61 03 D	0116 PIELAGOS	94,76
2009000006100 B3924904	S -000956-AN DULCES BARAYGON S.L.	29/07/2009	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO GR GUILLERMO ARCE, 31	0116 SANTANDER	94,76
2009000006103 013896243	-001170-GNX SUAREZ* DIAZ,M.JOSEFA	10/08/2009	39 2	2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. BO LA PEÑA-MIJARAJOS, 5	0102 CARTES	61,90
2009000006123 013982405	S -009328-AJ AGUADO*ALONSO,FERNANDO	14/08/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL EL RIVERO-SANTIAGO DE	0095 CARTES	94,76
2009000006132 B4728436	-009117-CPM INMUHER S.L.	14/08/2009	39 2	2 5 G EST. EN ZONA CL FRANCISO SUAREZ, 6	0047 VALLADOLID	94,76
2009000006136 013895360	-006808-CLW EALO*CONDE,JOSE IGNACIO	14/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL JUAN XXIII, 16 04 D	0047 TORRELAVEGA	94,76
2009000006146 020199687	-001798-GHW RODRIGUEZ*PALMEIRO,MANUEL	16/08/2009	39 2	1 C G EST. DELANTE VADO CL SOTO M-MURILLO, 10	0047 SANTA CRUZ DE BEZANA	94,76
2009000006150 013942058	BI-008826-BK MARTINEZ*SAL,JOSE ANGEL	22/07/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR BO VIOÑO-SAN LORENZO, 24	0052 PIELAGOS	94,76
2009000006158 013922057	-008689-BVB GONZALEZ*TEJERA,M. PALOMA	16/08/2009	39 2	2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. CL CACHO	0076 SUANCES	61,90
2009000006159 013921882	-004297-BXG BALBAS*AMATE,JESUS	16/08/2009	39 2	2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. BO TRAVILLA, 16	0076 VILLAFUFRE	61,90
2009000006160 013749986	S -005815-AP FRANCO*LOPEZ,JOSE PABLO	16/08/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO GR SAN FRANCISCO, 19 03 IZ	0110 SANTANDER	99,04
2009000006164 010183332	M -000297-UL ANTA DE*SASTRE,CONSTANTINO	16/08/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL VIRGEN DE ESPINO, 2	0061 MADRID	94,76
2009000006182 045678659	-000117-CLC BERRIO*MANZANO,ISRAEL	18/08/2009	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO CL GUARNIZO-SAINZ Y TREVILLA,	0112 ASTILLERO (EL)	94,76
2009000006185 013924643	S -004105-AD RABAGO*MONTES,ABILIO	19/08/2009	39 2	1 C G EST. DELANTE VADO AV BILBAO, 93	0115 CAMARGO	94,76
2009000006192 013867550	S -003284-AN SOMOHANO*PEREDA,ISIDORO	19/08/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO BO MENOICAL R 3	0084 POLANCO	99,04
2009000006195 X1507797	S -009690-AC TOP,ALY	19/08/2009	38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR UR LAS ACACIAS, 15-4 Esc D 06	0099 SANTANDER	94,76
2009000006196 X2564948	S -007997-X YAKYMENKO,YULIYA	20/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL TEODORO CALDERON, 16 03 B	0118 TORRELAVEGA	94,76
2009000006197 013939276	S -001117-AD FACES*VEGA DE LA,EUGENIA	20/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL SOL, 17 02	0104 CABEZON DE LA SAL	94,76
2009000006198 078950068	-001449-DYK FERREIRA DE*CASTRO,DEBORA	20/08/2009	39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL A ANTONIO GAZTAÑETA, 1 12	0104 BILBAO	94,76
2009000006214 013778591	-005023-FFG CHAMORRO*MIER,M. BELEN	21/08/2009	11 2	G COND.,CON CASCOS, AV CAMP-PALENCIA, 136A BJ G	0115 TORRELAVEGA	94,76
2009000006277 X2009187	S -002141-AK RAMEZ,IBRAHIM MAHMOUD	17/09/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO PU SIERRAPANDO, 316 04 DR	0088 TORRELAVEGA	99,04
2009000006295 072127486	-006522-CVN BALBONTIN*GUTIERREZ,DANIEL	22/09/2009	21 2	2 1 G NO CEDER PASO BO ARGUDIN, 77A 02 D	0072 REOCIN	123,81
2009000006298 013942563	-005406-BPM FERNANDEZ*VIGIL,JUAN ANTONIO	19/09/2009	39 2	2 3 L EST. ENCIMA ACERA O CL CAMINO REAL, 62 02 F	0112 CARTES	61,90

CVE-2010-181

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

<i>EXPED D.N.I.</i>	<i>MATRIC. CONTRIBUYENTE</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	<i>IMPORTE</i>
20090000006334 013916870	S -009341-AG GOMEZ*GARCIA,M. LUISA	28/09/2009	39 2 2 4	G ESTACIONAR EN CL PEDRO LORENZO MOLLEDA,	0029 7 TORRELAVEGA	61,90
20090000006377 013133146	-006410-BFJ PAMPANO*VALLEJO,FRANCISCO	27/08/2009	39 2 1-C 9	G EST. CARGA Y CL VALLE DE VALDERREDIBLE,	0103 2 TORRELAVEGA	94,76
20090000006396 013902769	S -008118-AF SALAN*ASUA,CASTOR	30/08/2009	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO BO PTE. SAN MIGUEL-LA REDONDA,	0082 REOCIN	99,04
20090000006670 013937673	-004258-CKF MIER*PECHERO,ENRIQUE	07/09/2009	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL PABLO GARNICA, 1 Esc IZ 03 F	0099 TORRELAVEGA	61,90
20090000006791 013886716	-006161-FDS LOPEZ*FERNANDEZ,MERCEDES	15/10/2009	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO AV BARR-AV. SOLVAY, 47 01 B	0047 TORRELAVEGA	94,76
Total Núm. Multas:					107	
Total Importe:						9.686,74

Torrelavega, 4 de enero de 2010.
El tesorero,
Casimiro López García.

2010/181

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2009-18495 *Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles en expediente 39 04 08 00203726.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mies de Cabarga SL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Castelar 3.

Se procedió con fecha 15 de enero 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 4 de diciembre de 2009.- La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número OB39643150 y con domicilio en calle Castelar 3, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares, garantizando la suma total de 16.189,27 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 104

Tomo: 1720

Folio: 215

Finca número: 11231

Anotación letra: c; d; e

Que se han producido debitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, debitos que responden al siguiente detalle:

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

39 08 016427346	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010148900	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 011067871	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011269248	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 012001903	12 2008 / 12 2008	0111

Importe deuda:

Principal: 12.151,66.

Recargo: 2.430,32.

Intereses: 621,96.

Costas devengadas: 66,24.

Costas e intereses presupuestados: 1.459,20.

Total: 16.728,38.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 16.728,38 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 32.917,65 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 4 de noviembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Deudor: Mies de Cabarga s.l.

Finca número: 2.

Datos finca urbana.

Descripción finca: urbana-finca registral.

Número: 11.231-Sobarzo (Penagos).

Tipo vía: pb.

Nombre vía: Sobarzo.

Cod-post: 39627.

Cod-muni: 39048.

Datos registro

Número tomo: 1720.

Número libro: 104.

Número folio: 215.

Número finca: 11231.

Letra: c; d; e.

Santander, 4 de noviembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

2009/18495

CVE-2009-18495

4.3. OTROS

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ISLAS BALEARES

CVE-2010-75 *Notificación de resoluciones de recursos de alzada en expediente SIMAD 07/101/2009/177.*

El jefe de la unidad correspondiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears,

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), a comunicar que se han adoptado resoluciones que figuran en el anexo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1.j i 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.000 euros, en cuyo caso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 2009.
El director provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Illes Balears,
P. D. el jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Andrés Mora Escalas.

ANEXO

CCC O NAF: 22/0018386270.

Trabajador o empresa: Juan A. Villanova Benedicto.

Acto recurrido: Expediente Simad 07/101/2009/177.

Resolución(*): D.

(*) Resolución: E=Estimatoria; EP=Estimatoria parcial; D=Desestimatoria; I=Inadmisión.

2010/75

CVE-2010-75

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-191 *Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-634, de la N-623 a Resconorio P.K. 0,000 al P.K. 5,200. Tramo: Acceso Resconorio.*

Proyecto: "Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-634, de la N-623 Resconorio, P.K. 0,000 al P.K. 5,200. Tramo: Acceso Resconorio".

Término municipal: Luena.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 12 de noviembre de 2009, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre Información Pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Luena; y
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo - Sección de Expropiaciones (C/Alta, 5 - 39071 Santander).

Santander, 7 de enero de 2010,
El secretario general, p.s.: el director general de Carreteras, Vías y Obras,
(Decreto 118/2007, de 23 de agosto).
Manuel del Jesús Clemente.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

RELACION DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-634, DE N-623 A RESCONORIO, P.K. 0,000 AL P.K. 5,200. TRAMO: ACCESO A RESCONORIO".
TÉRMINO MUNICIPAL: LUENA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA (M²)	USO
1	13	82	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	4.640	Matorral
2	12	270	JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA	San Miguel de Luena, s/n 39687 - LUENA	1.161	Monte Bajo
3	13	72	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	153	Matorral
4	13	71	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	1.430	Matorral
5	13	68	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	832	Matorral
6	13	67	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	1.190	Matorral
7	13	69	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	85	Matorral
8	13	54	GLEZ GÓMEZ TORIBIO HDOS/GLEZ GUTIERREZ J. MANUEL	Avda. Cid Campeador, 85 - 3º 09005 - BURGOS y C/ Sagrada Familia, 25 09006 - BURGOS	1.262	Prado
9	12	305	GONZALEZ GOMEZ TORIBIO HROS Y GONZALEZ GUTIERREZ J. MANUEL	Avda. Cid Campeador, 85 - 3º 09005 - BURGOS y C/ Sagrada Familia, 25 09006 - BURGOS	151	Prado
10	12	125	CASTAÑEDA DÍAZ BIENVENIDO	Resconorio, 280 39687 - LUENA	59	Prado
11	12	124	CASTAÑEDA DÍAZ BIENVENIDO	Resconorio, 280 39687 - LUENA	56	Prado
12	12	117	MARTINEZ IBAÑEZ AMADO ENRIQUE	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	69	Prado
13	13	58	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	709	Monte Bajo
14	12	324	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	1.784	Bosque mixto
15	12	275	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	2.475	Bosque mixto
16	12	114	GONZALEZ GONZALEZ LAUREANO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	401	Prado
17	12	320	GONZALEZ GONZALEZ LAUREANO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	122	Monte Bajo
18	12	113	GUTIERREZ GUTIERREZ LEONOR	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	316	Prado
19	12	319	PEREZ GUTIERREZ TOMASA	Urb. El Solar - TANOS 39316 - TORRELAVEGA	66	Prado
20	12	112	MARTINEZ IBAÑEZ CIRIACO	Resconorio, 280 39687 - LUENA	291	Prado
21	12	318	MARTINEZ MARTINEZ DANIEL	San Miguel, s/n 39687 - LUENA	28	Matorral
22	12	111	PEREZ GUTIERREZ TOMASA	Urb. El Solar - TANOS 39316 - TORRELAVEGA	615	Monte Bajo
23	12	317	PEREZ GUTIERREZ TOMASA	Urb. El Solar - TANOS 39316 - TORRELAVEGA	192	Matorral
24	12	322	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	70	Matorral
25	12	106	GOMEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	Sel del Manzano, s/n 39687 - LUENA	1.167	Matorral
26	12	316	HDOS. DE GOMEZ MARTINEZ LUIS	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	73	Matorral
27	12	315	MARTINEZ RUIZ ABILIO	Resconorio, 1 39687 - LUENA	123	Matorral
28	12	314	MARTINEZ RUIZ ABILIO	Resconorio, 1 39687 - LUENA	272	Prado
29	12	104	MARTINEZ RUIZ ABILIO	Resconorio, 1 39687 - LUENA	258	Prado
30	12	321	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	344	Prado
31	12	100	MARTINEZ RUIZ ABILIO	Resconorio, 1 39687 - LUENA	370	Prado
32	11	363	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	920	Prado
33	11	421	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	1.158	Monte Bajo
34	11	420	MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO	Carrascal de Cocejón, s/n 39687 - LUENA	48	Bosque mixto
35	12	93	CONDE LOPEZ BIENVENIDO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	181	Bosque mixto
36	12	87	GÓMEZ IBAÑEZ ELOINA	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	206	Prado
37	12	80	MARTINEZ RUIZ FELISA	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	202	Monte Bajo
38	12	78	GÓMEZ IBAÑEZ ELOINA	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	139	Prado
39	12	310	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	1.096	Prado
40	12	77	GÓMEZ IBAÑEZ ELOINA	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	136	Prado
41	12	76	MARTINEZ IBAÑEZ AMADO ENRIQUE	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	155	Matorral
42	12	75	GUTIERREZ GUTIERREZ JOAQUIN	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	43	Monte Bajo
43	12	65	CONDE MARTINEZ JOSE	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	96	Matorral
44	11	387	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	1.869	Matorral
45	12	272	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	514	Matorral
46	11	388	JUNTA VECINAL DE RESCONORIO	Resconorio, s/n 39687 - LUENA	538	Matorral

2010/191

CVE-2010-191

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2010-119 *Notificación de requerimiento en relación al expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras de Ampliación de la EDAR de Pechón.*

Intentada la notificación por dos veces a través del Servicio de Correos a don doña Isabel Díaz Ibáñez, en su último domicilio conocido, no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Administración, el requerimiento que se transcribe a continuación, en relación al expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras "Ampliación de la EDAR de Pechón", se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Asunto: Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras de Ampliación de la EDAR de Pechón".

En relación con el asunto de la referencia y al objeto de resolver sobre la relación de bienes y derechos afectados, se ha detectado discordancia entre los titulares de la parcela según consta en el proyecto, en el catastro de bienes inmuebles y en el padrón municipal de bienes inmuebles de naturaleza rústica y en la documentación por usted aportada (fotocopia de escrituras de compraventa otorgadas por doña Yolanda Sánchez Díaz a favor de doña María Isabel y doña Dulce María Díaz Ibáñez y don Francisco Javier Díaz Ibáñez). Desde el Ayuntamiento se ha solicitado información sobre la finca recogida en la mencionada escritura con el número 12, que es la que se considera afectada, salvo error, comunicando el registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera que la misma no aparece inscrita. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, proceda a aportar la documentación complementaria acreditativa de su propiedad en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa o, en caso de error por parte del ayuntamiento en la determinación de la parcela afectada de las indicadas en la fotocopia de la escritura presentada, cuál es la parcela afecta y acredite igualmente su propiedad en los términos indicados, pues en otro caso, deberá continuarse el expediente expropiatorio con quien aparece como titular en el proyecto, catastro o padrón municipal de bienes inmuebles.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de diciembre de 2009.

El alcalde,
Miguel Ángel González Vega.

2010/119

CVE-2010-119

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-55

Orden MED/25/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades propias de los procesos de Agenda 21 Local de los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.

Con el fin de incorporar la Comunidad Autónoma de Cantabria al proceso global de la sostenibilidad, en el que ya se han dado pasos importantes en el ámbito estatal y comunitario, la Consejería de Medio Ambiente adoptó la iniciativa para la aprobación del Decreto 10/2004, de 5 de febrero, por el que se regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo objeto es crear un marco común armonizado que oriente a sus miembros en el proceso de incorporación de los principios básicos de sostenibilidad en su política municipal.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- Es objeto de la orden establecer las bases reguladoras para subvencionar la realización de actividades propias de los procesos de Agenda 21 Local de los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, que se desarrollen entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

2.- Se entenderán como actividades propias de los procesos de Agenda 21 Local, y por tanto objeto de esta convocatoria, las siguientes actuaciones:

- Acciones de información, sensibilización y formación relativas a los procesos de Agenda 21 Local.
- Diseño y desarrollo del Plan de Comunicación.
- Diseño y ejecución del Plan de Participación Ciudadana.
- Elaboración de los Diagnósticos técnicos y cualitativos.
- Diseño y desarrollo de los Planes de Acción.
- Acciones vinculadas al Plan de Seguimiento del proceso de Agenda 21 Local.

3.- Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo de las actividades, en ningún caso los gastos de inversiones en infraestructura, ni equipamiento de los solicitantes (excepto el material informático necesario para el desarrollo de las actividades), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo, firmado por el Secretario-Interventor de la Entidad Local (Según Anexo I).

4.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

5.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones e iniciativas concretas.

7.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales o agrupaciones de las mismas, cuyos miembros se encuentren adheridos a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que proyecten realizar las actividades indicadas en el artículo anterior.

2.- Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

3.- Quedarán excluidas aquellas Entidades Locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo quedarán excluidas aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 3.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local, y por el Secretario o Interventor de la misma, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si llama desde Cantabria o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. - Documentación a aportar por los solicitantes.

1.- Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y por el Secretario o Interventor de la misma. (Anexo I)

2.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

- 3.- Proyecto de actividades, que deberá incluir el siguiente contenido:
- Objetivos y justificación del proyecto que incluya una argumentación razonada de la existencia real de demanda de la actividad.
 - Descripción detallada de las acciones a realizar.
 - Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.
 - Planificación de las actuaciones.
 - Plan de seguimiento e indicadores, distinguiendo entre indicadores de ejecución e indicadores de eficacia.
 - Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, el Beneficio Industrial y los Gastos Generales, indicando en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.
- 4.- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.
- 5.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. - Criterios de adjudicación.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto: Hasta 15 puntos.
Valorándose especialmente dentro de este apartado:
 - a) Originalidad, formulación clara y estructurada, adaptación a la realidad del ámbito territorial donde van a desarrollarse las acciones del proyecto propuesto y la inclusión de la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.
 - b) Viabilidad técnico- económica del proyecto. Hasta 5 puntos.
2. Experiencias previas realizadas por el solicitante en el ámbito de su proceso de Agenda 21 Local: Hasta 3 puntos.
3. Desarrollo del Plan de Seguimiento de la eficacia de las acciones: Hasta 5 puntos.

Artículo 6.- Instrucción.

- 1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 2.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 1. La Subdirectora General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
 2. Un técnico de la Consejería de Medio Ambiente.
 3. El Jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité, con voz y con voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones legalmente establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, las entidades locales deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Propuesta de resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe del Comité de valoración y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Artículo 7. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente o al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención; asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 8. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones para el año 2010 tendrán una cuantía máxima de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.465.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo de 15.000,00 euros, en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del proyecto o actividad.

6.- La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder, será el resultado de aplicar, a la cantidad solicitada, el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, atendiendo a la siguiente fórmula: Puntos obtenidos/23x100

Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla al órgano instructor, deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes.

7.- El abono de las subvenciones se efectuará en un pago único, sin necesidad de justificación previa. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 9 y la documentación exigida en el artículo 10.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios:

1. Las Entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2. La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2011.

3. Asimismo, será obligación de las entidades subvencionadas:

— Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, al menos con dos semanas de antelación, la organización de encuentros, jornadas, conferencias, talleres, indicando las circunstancias de fechas, lugar, público convocado y características de la reunión.

— Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

— Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía lo anterior.

— Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le sea requerida.

4.- Todos los beneficiarios de las ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 10.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3- La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 31 de julio de 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor de la entidad que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria del representante de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las facturas pro-forma o presupuestos y/o contratos, etc., que se aporten en la memoria, estarán firmados y sellados por los proveedores.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

5.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 11.- Prórroga de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 9.2.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de agosto de 2011.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.

- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades correspondientes a la subvención sin prórroga autorizada: 2%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2010-55

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO I/ Orden MED 25/2009

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO
DE LA RED LOCAL DE SOSTENIBILIDAD DE CANTABRIA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Base imponible del proyecto:
- 2.3- Coste total del proyecto*:

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€ (máximo 15.000,00 €)

(* Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D/ Dñaen calidad de Secretario / Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 25/2009.

CERTIFICA: (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
- Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I (firmado por el Alcalde o Presidente de la entidad local y su Secretario o Interventor).
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente orden.
- Proyecto que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 4.3
- Anexo II.

En....., a.....de.....de 2010

Secretario o Interventor

El Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

* Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de y CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha Solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En, a ... dede 2010

Fdo
(Nombre y dos apellidos)

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-56

Orden MED/26/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.

La Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica así como en las normas que la desarrollan, contempla la regulación de las instalaciones y aparatos de iluminación, en particular el alumbrado, para que sus efectos sobre el entorno guarden correspondencia con el objeto o finalidad primaria de la iluminación desde el punto de vista de la seguridad o la realización de actividades nocturnas de todo tipo.

Esta normativa tiene como finalidades: la eficiencia y ahorro energético de los sistemas de iluminación; la protección del entorno frente a las intrusiones y molestias lumínicas; la preservación del medio natural durante las horas nocturnas y la defensa del paisaje para la garantía de la visión nocturna del cielo.

El artículo 15 de la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, señala que se establecerán líneas de ayudas específicas para promover la adaptación de los alumbrados exteriores a las prescripciones de la misma.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones a las entidades locales, como instituciones más cercanas a los ciudadanos y actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, que están llamadas a realizar un papel activo en la ejecución de programas, proyectos y actividades contra la contaminación lumínica para lograr una mejora continua del medio ambiente; y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva y contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- Es objeto de la orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar las actuaciones o ejecución de proyectos que tengan por objeto la corrección ó la prevención de la contaminación lumínica en el ámbito municipal y el fomento del ahorro y la eficiencia energética mediante el cambio o la adaptación de las instalaciones del alumbrado exterior. Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes estarán dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

La ejecución del proyecto deberá efectuarse entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo, firmado por el Secretario-Interventor de la Entidad Local (Según Anexo I).

CVE-2010-56

3.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

4.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de Cantabria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente y prevean realizar las actuaciones contempladas en el artículo 1 de esta Orden.

2.- Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

3.- Quedarán excluidas aquellas Entidades Locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo, quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 3.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

Los beneficiarios a los que se refiere el artículo 2 de esta Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar la normativa vigente.
- b) Presentar un proyecto técnico de la instalación junto con el presupuesto correspondiente.
- c) No haber iniciado las actuaciones con anterioridad al 1 de enero de 2010.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales, los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I (todos los

Anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local y por el Secretario-Interventor de la misma, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. - Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y por el Secretario o Interventor de la misma. (Anexo I)

2. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

3. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local indicando el número de habitantes de los núcleos de población donde va a desarrollarse el proyecto. Si está certificación no se aporta, el criterio de adjudicación del artículo 6 letra a) será valorado con 0 puntos.

4. Memoria Técnica, firmada por técnico competente, de la actuación a realizar con valoración y justificación del ahorro energético previsto. En la redacción de la misma deberá tenerse en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

a) Ahorro energético previsto (en kWh) como resultado de la ejecución del proyecto: se deberá especificar el consumo energético actual de la instalación y el consumo energético previsto con el nuevo proyecto.

b) Eficacia luminosa (en lm/w) de las lámparas a sustituir o adaptadas: se deberá especificar la eficacia luminosa en lm/w de las lámparas actuales y la eficacia luminosa en lm/w de las lámparas a instalar o de las actuales adaptadas.

c) Valores de Flujo Hemisférico superior instalado (FHS_{inst}), de las luminarias a instalar o adaptadas.

En caso de no aparecer los extremos reflejados en los apartados a), b) y c) en el proyecto, los mismos serán valorados con 0 puntos en los correspondientes criterios de adjudicación recogidos en el artículo siguiente.

d) Los proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior deberán iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y cumplirán los criterios de eficiencia y ahorro energético así como de reducción del resplandor luminoso nocturno.

e) Plano de ubicación de las luminarias u otras instalaciones sobre las que se ejecute el proyecto, con su correspondiente cajetín, firma y escala.

f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante para resaltar la importancia del proyecto en relación con el objeto de la convocatoria.

5. Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, el Beneficio Industrial y los Gastos Generales, en la forma prevista en el art. 131 del Reglamento de la Ley de Contratos, para el presupuesto base de licitación. (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), indicando en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

6. Declaración responsable del representante de la Entidad Local solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.

7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. - Criterios de adjudicación.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número de habitantes de los núcleos de población: hasta 6 puntos, graduados de la siguiente manera:

- Núcleos de población con menos de 5.000 habitantes: 6 puntos.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

- Núcleos de población entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- Núcleos de población con más de 10.000 habitantes: 2 puntos.
- b) Núcleos de población ubicados dentro de alguno de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria: 6 puntos.
- c) Núcleos de población pertenecientes a municipios donde se encuentre ubicado alguno de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria: 4 puntos.
- d) Ahorro energético, en kWh/año, como consecuencia de la ejecución del proyecto: hasta 15 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la actuación que conlleve un mayor ahorro energético en kWh/año, puntuándose el resto de forma descendente y proporcional.
- e) Utilización de lámparas de mayor eficacia luminosa (superior a 40 lm/w) y la sustitución de lámparas de incandescencia, mercurio y halogenuros por lámparas de vapor de sodio u otros sistemas de regulación que permitan el ahorro energético: 5 puntos.
- f) Sustitución de pantallas de una lámpara que emitan un flujo luminoso al hemisferio superior mayor del permitido por otras que emitan menos del 5% de flujo luminoso al hemisferio superior: 5 puntos.
- g) Incardinación del proyecto en el desarrollo de las políticas de la Consejería de Medio Ambiente en relación a la eficiencia y ahorro energético de los sistemas de iluminación, protección del entorno frente a intrusiones lumínicas y defensa del paisaje y visión nocturna del cielo: hasta 5 puntos.

Artículo 7.- Instrucción.

- 1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 2.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 1. La Subdirectora General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
 2. Un técnico de la Consejería de Medio Ambiente.
 3. El Jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité, con voz y con voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

 3. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito en el plazo de alegaciones; de no hacerlo, cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, las Entidades Locales deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

 4. Propuesta de resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe del Comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 8. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente o al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención; asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 9. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones para el año 2010 tendrán una cuantía máxima de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.763.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo de 25.000 euros, en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del proyecto o actividad. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

6.- Si dos o más Entidades Locales tuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en los apartados b) del artículo 6, y en el supuesto de persistir dicho empate, la mayor puntuación obtenida en el apartado d). En caso de persistir el mismo se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación.

7.- El abono de la subvención se efectuará en un pago sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 10 y la documentación exigida en el artículo 11.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

1. Las Entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2. La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2011.
3. Asimismo, será obligación de las entidades subvencionadas:
 - Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, al menos con dos semanas de antelación, la culminación de la actuación objeto de subvención de que se trate: finalización de obras, recepción de equipamiento o mobiliario, etc.
 - Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
 - Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía, lo anterior.
 - Al inicio de las obras, se instalará en lugar visible placa indicativa del tipo de instalación, con mención expresa de su financiación por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, además se enviará a la Dirección General de Medio Ambiente copia de todo el material impreso que se genere en el desarrollo de la inversión.
 - Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le sea requerida.
4. Todos los beneficiarios de las ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 11.- Justificación.

- 1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.
- 3.- La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 31 de julio de 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:
 - a) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emitidas durante el 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).
 - b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.
- 4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria del representante de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las facturas pro-forma o presupuestos y/o contratos, etc., que se aporten en la memoria, estarán firmados y sellados por los proveedores.
- 5.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 12.- Prórroga de la justificación.

- 1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, y teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 10.2.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio, siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de agosto de 2011.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades correspondientes a la subvención sin prórroga autorizada: 2%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luís Martín Gallego.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO I/ Orden MED 26/2009

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Base imponible del proyecto:
- 2.3- Coste total del proyecto*:

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de€ (máximo 25.000,00 €)
(* Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dñaen calidad de Secretario / Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 26/2009.

CERTIFICA (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
- Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I (firmado por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y su Secretario o Interventor)
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente orden
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local indicando el número de habitantes de los núcleos de población donde va a desarrollarse el proyecto.
- Memoria Técnica que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 5.4.
- Presupuesto total de la inversión conforme el artículo 5.5.
- Anexo II.

En....., a.....de.....de 2010

Secretario o Interventor

El Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Fdo:.....

Fdo:.....

* Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de y CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(marcar la opción que proceda)

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En, a de..... de 2010

Fdo
(Nombre y dos apellidos)

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-61

Orden MED/27/2009, de 28 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimientos, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución, durante los años 2010 y 2011.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia del agua como recurso esencial, escaso e irremplazable, que debe ser objeto de protección por parte de los poderes públicos, motiva la iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente para el establecimiento de subvenciones a los Municipios, que como actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, están llamados a realizar un papel activo en la ejecución de programas, proyectos y actividades dirigidas a la racionalización del consumo del agua, con el objeto de cumplir con la prioridad esencial de preservar la disponibilidad del recurso.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- Es objeto de la orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas a los Municipios, destinadas a la racionalización en el consumo del agua, mediante actuaciones dirigidas a la mejora de las redes de abastecimiento, la instalación de contadores de agua, así como la reducción de fugas en la red de distribución que se desarrollen entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

2.- Se entenderán como actividades objeto de esta convocatoria las siguientes actividades:

- La instalación de contadores de agua.
- Las actuaciones dirigidas a la detección y/o reducción de fugas en la red de distribución.
- La mejora de las redes de abastecimiento.

3.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo, firmado por el Secretario-Interventor de la Entidad Local (Según Anexo I).

4.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

5.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que desarrollen alguna de las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- Se podrá solicitar la presente subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

3.- Quedarán excluidos aquellos Municipios incursos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo, quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

5.- Aquellos municipios en los que existan núcleos que no dispongan de contadores, sólo podrán solicitar subvención para la instalación de contadores.

Artículo 3.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local y por el Secretario o Interventor de la misma, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1.- Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y por el Secretario o Interventor de la misma (Anexo I).

2.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento relativa a la resolución del órgano competente en la que se acuerda solicitar cualquiera de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

3.- Proyecto o memoria valorada de la obra o actuación a desarrollar por el Municipio, que deberá incluir:

- Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación.

- Presupuesto total de la inversión que no podrá superar los 15.000 euros IVA incluido, desglosado por conceptos de gasto, el IVA, el Beneficio Industrial y los Gastos Generales, en la forma prevista en el art.131 del Reglamento de la Ley de Contratos, para el presupuesto base de licitación. (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), indicando en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

- Plazo estimado de ejecución de la obra o actuación, que en cualquier caso no podrá exceder del 30 de junio de 2011.

- Todos aquellos aspectos de la actuación que sirvan para la valoración de las propuestas según el artículo 5 de la presente orden.

4.- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.

5.- En el supuesto de solicitar la subvención para actividad que no sea instalación de contadores se aportará un certificado del Secretario Interventor, a los efectos de acreditar que en el municipio la facturación se realiza en función del consumo leído en los contadores.

6.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la actuación consiste en la instalación de contadores para la medida del consumo real en domicilios, se valorará el porcentaje del presupuesto que suponga la instalación de los contadores respecto del total de la actuación, valorándose el 50% de lo anterior si la actuación consistiera en la instalación de contadores sectoriales: hasta 10 puntos.

2. Justificación de la necesidad según lo establecido en la memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación a realizar y para el que se solicita la subvención, así como la adecuación del presupuesto desglosado de la inversión: hasta 10 puntos.

3. Mejora del rendimiento cuantificado o ahorro estimado de agua que se pretende conseguir con dichas actuaciones: hasta 5 puntos.

4. Incardinación del proyecto en el desarrollo de las políticas de la Consejería de Medio Ambiente y su contribución a la consecución de objetivos específicos de la misma, en especial con el Plan Integral de Ahorro del Agua de Cantabria (PIAA): hasta 5 puntos.

Artículo 6.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Ciclo Integral del Agua.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: La Directora General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— El Subdirector General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, o persona en quien delegue.

— Un técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

— El Jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité, con voz y con voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, con el objeto de indicar un criterio en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito en el plazo de alegaciones; de no hacerlo, cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, las entidades locales deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Propuesta de resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe del Comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 7.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente o al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010 tendrán una cuantía máxima de seiscientos mil (600.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.458A.761.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- El importe de la subvención será como máximo de quince mil euros (15.000,00 euros), en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del proyecto o actividad. El presupuesto del proyecto total a realizar no podrá superar la cuantía de quince mil euros (15.000,00 euros) IVA incluido. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

6.- Si dos o más Entidades Locales obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la conce-

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

sión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 5.1 de la presente orden. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

7.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 9 y la documentación exigida en el artículo 10.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las Entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2.- La ejecución de la inversión no podrá exceder del 30 de junio de 2011.

3.- Asimismo las Entidades Locales, están obligadas a:

a) Contar con las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra o de las actuaciones objeto de la presente Orden.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, al menos con dos semanas de antelación, la culminación de la actuación objeto de subvención de que se trate: finalización de obras, recepción de equipamiento o mobiliario, etc.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía lo anterior.

e) Al inicio de las obras se colocará un cartel anunciador y/o valla publicitaria en la que deberá siempre figurar ocupando como mínimo el 25% de la misma, lo siguiente:

- El escudo del Gobierno de Cantabria, con la referencia "Consejería de Medio Ambiente"
- El lema "actuación subvencionada de acuerdo con la Orden MED número/año, de (día), de (mes).
- Cuantía de la subvención concedida.

Este cartel deberá permanecer en el lugar un plazo mínimo de seis meses desde la terminación de las obras.

f) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 10.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 31 de julio de 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

- Certificación del Interventor o Secretario-Interventor municipal que incluya una relación de las facturas emitidas durante el 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención (Anexo III).

- Acta de recepción o de entrega, o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el periodo comprendido entre el 1 enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria del representante de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las facturas pro-forma o presupuestos y/o contratos, etc., que se aporten en la memoria, estarán firmados y sellados por los proveedores.

5.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 11.- Prórroga de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, y teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 9.2.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de agosto de 2011.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.

- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades correspondientes a la subvención sin prórroga autorizada: 2%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco L. Martín Gallego.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO I/ Orden MED 27/2009

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Base imponible del proyecto:
- 2.3- Coste total del proyecto (máximo 15.000€) * :

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€ (máximo 15.000,00 € IVA incluido)
(* Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dñaen calidad de Secretario / Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 27/2009.

CERTIFICA: (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
- Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I (firmado por el Alcalde o Presidente de la entidad local y su Secretario o Interventor)
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento relativa a la resolución adoptada por el órgano competente, en la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente Orden.
- Proyecto que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 4.3
- Anexo II.
- Certificado del Secretario Interventor, a los efectos de acreditar que en el municipio la facturación se realiza en función del consumo leído en los contadores, constanding el número de personas usuarias, el número de contadores, y la tarifa del agua.

En....., a.....de.....de 2010

Secretario o Interventor

El Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

** Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de
..... con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que corresponda)

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En, a dede 2010

Fdo(Nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-62

Orden MED/28/2009, de 28 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las redes de saneamiento y la creación de redes separativas, durante los años 2010 y 2011.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia del agua como recurso esencial, escaso e irremplazable, que debe ser objeto de protección por parte de los poderes públicos, motiva la iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente para el otorgamiento de subvenciones a los Municipios, con el objeto de impulsar actuaciones por parte de éstos, destinadas a la creación de redes separativas con la finalidad de separar las aguas residuales de las aguas pluviales y poder utilizar éstas últimas en el ejercicio de servicios públicos, evitando el consumo de agua potable consiguiendo un ahorro efectivo, así como la mejora de las redes de saneamiento.

Los Municipios, como actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, están llamados a realizar un papel activo en la ejecución de proyectos y actividades dirigidos a la racionalización del consumo del agua, con el objeto de cumplir con la prioridad esencial de evitar la disminución innecesaria de la misma.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria

1.- Es objeto de la orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a promover entre los Municipios, la mejora de las redes de saneamiento y la creación de redes separativas de las aguas pluviales y de las aguas residuales, que se desarrollen entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

2.- Se entenderán como actividades propias de procesos de mejora de redes de saneamiento y creación de redes separativas, y por lo tanto, objeto de esta convocatoria las siguientes actividades:

— Las actuaciones que se prevean realizar por los Municipios, dirigidas a la creación de redes separativas.

— Las actuaciones que se prevean realizar por los Municipios, dirigidas a la mejora de las redes de saneamiento.

3.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo, firmado por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local (Según Anexo I).

4.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

5.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que desarrollen alguna de las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- Se podrá solicitar la presente subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

3.- Quedarán excluidos aquellos Municipios incursos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo, quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

5.- Será requisito para optar a esta subvención, que en el núcleo para el que se solicita la actuación se disponga de contadores para la medición del consumo real del agua y la facturación se realice en función de dicho consumo medido.

Artículo 3.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local, y por el Secretario o Interventor de la misma, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.- Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y por el Secretario o Interventor de la misma (Anexo I).

2.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento relativa a la resolución adoptada por el órgano competente, en la que se acuerda solicitar cualquiera de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

3.- Proyecto o memoria valorada de obra o actuación a desarrollar por el Municipio, que deberá incluir:

— Para el supuesto de la creación de redes separativas y/o mejora de las redes de saneamiento deberá aportarse:

- Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación.
- Presupuesto total de la inversión (que no podrá superar los 30.000 euros, IVA incluido) desglosado por conceptos de gasto, IVA, el Beneficio Industrial y los Gastos Generales, en la forma prevista en el art. 131 del Reglamento de la Ley de Contratos, para el presupuesto base de licitación (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), indicando en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.
- Plazo estimado de ejecución de la obra o actuación, que en cualquier caso no podrá exceder del 30 de junio de 2011.
- Todos aquellos aspectos de la actuación que sirvan para la valoración de las propuestas según el artículo 5 de la presente orden.

4.- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.

5.- Certificado del Secretario Interventor, a los efectos de acreditar que en el municipio la facturación se realiza en función del consumo leído en los contadores, constanding el número de personas usuarias, el número de contadores, y la tarifa del agua.

6.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación

1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Solicitudes relativas a la creación de redes separativas:

1. Justificación de la necesidad según lo dispuesto en la memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación a realizar y para el que se solicita la subvención, así como la adecuación del presupuesto desglosado de la inversión: hasta 15 puntos.

2. Volumen anual de aguas canalizadas: hasta 5 puntos.

3. Destino de las aguas pluviales separadas: hasta 5 puntos.

4. Incardinación del proyecto en el desarrollo de las políticas de la Consejería de Medio Ambiente y su contribución a la consecución de objetivos específicos de la misma, en especial con el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, y la Directiva o "texto íntegro del acta" t "_blank" 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: hasta 5 puntos.

b) Solicitudes relativas a la mejora de las redes de saneamiento:

1. Justificación de la necesidad según lo dispuesto en la memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación a realizar y para el que se solicita la subvención, así como la adecuación del presupuesto desglosado de la inversión: hasta 15 puntos.

2. Población servida por la actuación: hasta 5 puntos.

3. Eliminación de vertidos directos al medio natural: hasta 5 puntos.

4. Incardinación del proyecto en el desarrollo de las políticas de la Consejería de Medio Ambiente y su contribución a la consecución de objetivos específicos de la misma, en especial con el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, y la Directiva o "texto íntegro del acta" t "_blank" 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: hasta 5 puntos.

Artículo 6.- Instrucción

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Ciclo Integral del Agua.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: La Directora General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— El Subdirector General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, o persona en quien delegue.

— Un técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

— El Jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité, con voz y con voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, con el objeto indicar un criterio en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito en el plazo de alegaciones; de no hacerlo, cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, las entidades locales deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Propuesta de resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe del Comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 7.- Resolución

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente o al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Así mismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010 tendrán una cuantía máxima de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.458A.762.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- El importe de la subvención será como máximo de treinta mil euros (30.000,00 euros), en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del proyecto o actividad. El presupuesto del proyecto total a realizar no podrá superar la cuantía de treinta mil euros (30.000,00 euros) IVA incluido. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

6.- Si dos o más Entidades Locales obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el punto 1, del artículo 5.1.a) en el supuesto de redes separativas, o del 5.1.b) en el supuesto de mejora de las redes de saneamiento de la presente orden. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

7.- El abono de las subvenciones se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 9 y la documentación exigida en el artículo 10.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Las Entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2.- La ejecución de la inversión no podrá exceder del 30 de junio de 2011.

3.- Asimismo, las Entidades Locales, están obligadas a:

a) Contar con las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra o de las actuaciones objeto de la presente Orden.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, al menos con dos semanas de antelación, la culminación de la actuación objeto de subvención de que se trate: finalización de obras, recepción de equipamiento o mobiliario, etc.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía lo anterior.

e) Al inicio de las obras se colocará un cartel anunciador y/o valla publicitaria en la que deberá siempre figurar ocupando como mínimo el 25% de la misma, lo siguiente:

- El escudo del Gobierno de Cantabria, con la referencia "Consejería de Medio Ambiente"
- El lema "actuación subvencionada de acuerdo con la Orden MED numero/año, de (día), de (mes).
- Cuantía de la subvención concedida.

Este cartel deberá permanecer en el lugar un plazo mínimo de seis meses desde la terminación de las obras.

f) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 10.- Justificación

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación de las subvenciones realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 31 de julio de 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.
- Certificación del Interventor o Secretario-Interventor municipal que incluya una relación de las facturas emitidas guante el 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención (Anexo III).
- Acta de recepción o de entrega, o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el periodo comprendido entre el 1 enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria del representante de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las facturas pro-forma o presupuestos y/o contratos, etc., que se aporten en la memoria, estarán firmados y sellados por los proveedores.

5.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 11.- Prórroga de la justificación

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, y teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 9.2.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de agosto de 2011.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades correspondientes a la subvención sin prórroga autorizada: 2 %.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Reintegro del régimen sancionador

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco L. Martín Gallego.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO I/ Orden MED 28/2009

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y
CREACIÓN DE REDES SEPARATIVAS.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Base imponible del proyecto:
- 2.3- Coste total del proyecto (máximo 30.000€) * :

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€ (máximo 30.000,00€ IVA incluido)

(*) Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dñaen calidad de Secretario / Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 28/2009.

CERTIFICA (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
- Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I (firmado por el Alcalde o Presidente de la entidad local y su Secretario o Interventor).
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento relativa a la resolución adoptada por el órgano competente, en la que se acuerda solicitar cualquiera de las subvenciones reguladas en la presente Orden.
- Proyecto que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 4.3
- Anexo II.
- Certificado del Secretario Interventor, a los efectos de acreditar que en el municipio la facturación se realiza en función del consumo leído en los contadores, constanding el número de personas usuarias, el número de contadores, y la tarifa del agua.

En....., a.....de.....de 2010

Secretario o Interventor

El Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

* Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de
y CIF,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que corresponda)

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En, a dede 2010

Fdo(Nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA****CVE-2010-36**

Relación de subvenciones concedidas a las entidades locales de Cantabria no integradas en el sistema de lectura pública de Cantabria para el funcionamiento de sus bibliotecas, desarrollo de actividades culturales y adquisición de fondos bibliográficos. Orden CUL/23/2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la orden CUL/23/2009 de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las Subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria no integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria para el funcionamiento de sus bibliotecas, desarrollo de actividades culturales y adquisición de fondos bibliográficos (BOC 30 de abril de 2009), se acuerda publicar para general conocimiento, las Subvenciones concedidas por resolución del consejero de fecha 6 de octubre de 2009.

Entidad local	Cantidad Concedida
Ayuntamiento de Ampuero	7.200,00 euros
Ayuntamiento de Arredondo	3.917,68 euros
Ayuntamiento de Barcena de Pie de Concha	3.021,53 euros
Ayuntamiento de Bareyo	6.200,00 euros
Ayuntamiento de Entrambasaguas	491,67 euros
Ayuntamiento de Liendo	2.139,97 euros
Ayuntamiento de Limpias	3.510,42 euros
Ayuntamiento de Penagos	2.625,00 euros
Ayuntamiento de Riotuerto	1.914,94 euros
Ayuntamiento de Ruente	6.190,83 euros
Ayuntamiento de Santillana del Mar	12.627,08 euros
Ayuntamiento de Valdágila	2.979,17 euros
Ayuntamiento de Valderredible	8.500,00 euros
Ayuntamiento de Villaescusa	4.786,81 euros
ayuntamiento de Voto	3541,57 euros
Junta vecinal Penilla de Toranzo	506,81 euros

El gasto total de las Subvenciones concedidas por importe total de setenta mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y ocho euros (70.153,58 euros), que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 08.03.332B.461 (14.409,59 euros) y 08.03.332B.762 (55.743,99 euros) de la Ley 8/2008 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2009.

Santander 4 de diciembre de 2009.

El director general de Cultura,
Justo Barreda Cueto.

2010/36

CVE-2010-36

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**

CVE-2010-37 *Relación de subvenciones concedidas a las entidades locales de Cantabria integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria. Orden CUL/24/2009.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/24/2009 de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las Subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria (BOC 30 de abril de 2009), se acuerda publicar para general conocimiento, las subvenciones concedidas por resolución del consejero de fecha 30 de octubre de 2009.

Entidad local	Cantidad Concedida
Ayuntamiento de Argoños	6.122,50 euros
Ayuntamiento de El Astillero	3.517,56 euros
Ayuntamiento de Barcena de Cicero	5.324,76 euros
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	4.200,00 euros
Ayuntamiento de Camargo	22.922,67 euros
Ayuntamiento de Cartes	8.509,50 euros
Ayuntamiento de Castro-Urdiales	27.128,00 euros
Ayuntamiento de Colindres	5.718,28 euros
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	7.279,20 euros
Ayuntamiento de Mazcuerras	7.200,00 euros
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	6.336,00 euros
Ayuntamiento de Meruelo	2.023,33 euros
Ayuntamiento de Piélagos	15.252,19 euros
Ayuntamiento de Polanco	4.577,71 euros
Ayuntamiento de Reinosa	7.414,16 euros
Ayuntamiento de Reocín	6.786,52 euros
Ayuntamiento de Ruiloba	3.568,65 euros
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	4.924,60 euros
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	8.253,39 euros
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	3.282,33 euros
Ayuntamiento de Santander	14.458,25 euros
Ayuntamiento de Santoña	11.105,39 euros
Ayuntamiento de Suances	5.887,50 euros
Ayuntamiento de Torrelavega	11.935,00 euros
Ayuntamiento de Tresviso	1.836,00 euros
Ayuntamiento de Val de San Vicente	4.425,21 euros
Ayuntamiento de Valdeolea	1.190,24 euros

El gasto total de las Subvenciones concedidas por importe total de doscientos diecinueve mil veintiocho con noventa y cuatro euros (219.128,94 euros), que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 08.03.332B.462 (48.411,54 euros) y 08.03.332B.761 (170.717,40 euros) de la Ley 8/2008 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2009.

Santander, 4 de diciembre de 2009.

El Director general de Cultura,
Justo Barreda Cueto.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-121 *Orden SAN/34/2009 de 29 de diciembre por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social"

El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, norma de carácter básico, en su artículo 6 obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, establece en sus artículos 5 y 8, que corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, promover, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de drogodependencias.

La consecución de los objetivos señalados, aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar el desarrollo de programas de intervención en materia de drogodependencias.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones económicas, a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el año 2010.

2. El importe de las subvenciones se determinará en función del coste del programa objeto de la solicitud, el número de solicitudes, la valoración obtenida y el crédito disponible.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Artículo 2. Exclusiones.

No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Corporaciones Locales y las Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Actividades a financiar.

1.- Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar los siguientes tipos de programas y actividades:

a) Prevención. Programas preventivos sobre el consumo de drogas. Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación, y se adecuarán a los "Criterios básicos de intervención en los programas de prevención de las drogodependencias", aprobados en la Comisión Interautonómica de 24 de octubre de 1996 y publicados en "Prevención de las drogodependencias: Análisis y propuestas de actuación".

Serán prioritarios los programas que potencien que las familias se involucren en la prevención de conductas de riesgo en los hijos y los programas de prevención de ocio alternativo saludable cuyas actividades tengan una continuidad temporal.

No se financiarán los programas ya subvencionados parcialmente o en su totalidad por el Plan Regional de Drogas de la Dirección General de Salud Pública, como el Cine en la Enseñanza, aunque las Corporaciones Locales podrán solicitar ayudas destinadas a sufragar posibles gastos derivados de la puesta en marcha de los mismos.

b) Sensibilización. Campañas que ofrezcan a la población información sobre los riesgos del tabaco, cannabis, consumo abusivo del alcohol y estén orientados a incrementar la percepción de estos riesgos.

Las acciones deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación.

c) Formación. Programas dirigidos a la formación en drogodependencias de diferentes profesionales. Serán prioritarios los dirigidos a mediadores sociales y profesionales de la educación.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación.

d) Asistencia. Programas de acogida e información, asistenciales y de apoyo a la inserción socio-laboral de las personas drogodependientes.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación.

2.- Los beneficiarios podrán subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

Artículo 5. Criterios generales de valoración de los proyectos.

1.- Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Necesidad y justificación del programa, población destinataria y definición de objetivos (se puntuarán hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos).

b) Descripción de las actividades y del proceso de evaluación (se puntuará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos).

c) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados y adecuación a las prioridades de la Estrategia Regional sobre Drogas 2005-2008, aprobada en Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2005 (se puntuará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos).

d) Los programas a realizar en zonas donde no existen los servicios que se pretende implantar (se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 6 puntos).

e) Capacidad técnica de la entidad y viabilidad del proyecto y ajuste del presupuesto a los objetivos propuestos (se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 3 puntos).

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 45 puntos quedarán desestimados.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones se dirigirán al titular de la Consejería de Sanidad.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada. Una copia se devolverá a la entidad interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Plazo.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En el caso de que el total de las subvenciones concedidas no agotara la respectiva partida presupuestaria, por Orden de la Consejería de Sanidad podrá determinarse la apertura de una nueva convocatoria con el mismo objeto.

Artículo 8. Documentación.

1. Los solicitantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Consejero de Sanidad, conforme al modelo que se incluye como Anexos I A(entidades privadas) y I B(Corporaciones Locales) de esta Orden, firmada por el solicitante o persona

que ostente la representación o poder suficiente para ello. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos. En el caso de las Corporaciones Locales bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo III.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo VIII.

2. En el caso de las Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar:

a) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

b) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

c) Copia compulsada en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

d) Copia compulsada del acuerdo por la que se decidió la solicitud de la subvención.

e) Memoria explicativa de la entidad según se recoge en el Anexo II.

3. En el caso de las Corporaciones Locales, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar acuerdo del órgano competente en el que se solicite la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud de subvención y los anexos que acompañan a la Orden, cumplimentados en su totalidad, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992.

Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública.

2. El órgano instructor ejercerá las siguientes funciones:

a) Cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y prioridades de valoración contenidos en la presente Orden.

c) A la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, formulación de la propuesta de resolución provisional.

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. Se constituirá un Comité de Valoración que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
2. Dicho órgano colegiado tendrá la siguiente composición:
 - a) Un presidente que será el Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue.
 - b) Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública, que actuará como secretario sin voto, designado por el titular de la misma.
 - c) Dos técnicos del Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, y un técnico de la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma, que actuarán como vocales.
3. El Comité de Valoración será convocado por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del procedimiento de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, el Servicio de Drogodependencias, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados, concediéndoles el plazo de 10 días para presentar alegaciones.
2. Cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, dicha circunstancia se comunicará a la entidad solicitante, concediéndole el plazo de 10 días para reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta de resolución, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones).
3. Transcurrido el plazo de 10, si el solicitante no se manifiesta en contra se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. Teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones o la reformulación, en su caso, el órgano de instrucción formulará la propuesta de resolución definitiva.
4. La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para el beneficiario la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.
5. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar un nuevo anexo III (Memoria explicativa del programa).

Artículo 13. Resolución.

1. El Consejero de Sanidad, o en su caso, el Consejo de Gobierno, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.
2. La resolución motivada que se adopte se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. En caso de no dictarse resolución en el plazo expresado, se entenderá desestimada la solicitud.
3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades o Corporaciones Locales solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en los anexos I A y I B respectivamente, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Contra la resolución del Consejero de Sanidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Por su parte, las Entidades Locales, en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán formular requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Artículo 14. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- La financiación de la presente convocatoria, cuyos importes globales máximo ascienden a 120.000 euros y 50.000 euros, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las respectivas aplicaciones presupuestarias 10.03.313A.461.99 y 10.03.313A.484 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2010.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3. El abono de la subvención se realizará, tras la concesión de la misma, mediante pagos anticipados del 100% de la cuantía de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

4. El abono de la subvención, que en cada caso proceda, se realizarán en el nº de cuenta de la entidad financiera indicada en la solicitud, (si la mencionada cuenta no hubiese sido facilitada con anterioridad a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá acompañarse a la solicitud la correspondiente ficha de terceros).

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 15. Justificación.

1. Las Entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. En materia de justificación de subvenciones, se presentarán los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellos que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la actividad desarrollada, y como máximo antes del 1 de febrero de 2011.

3. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

4. La justificación deberá realizarse por el solicitante o representante legal del mismo, presentando, ante la Dirección General de Salud Pública, la memoria justificativa según el Anexo IV y facturas originales, así como la documentación acreditativa del pago, en forma correspondiente a la subvención recibida, ordenadas por programas y acompañadas de una relación por conceptos de los documentos que se incluyen, según Anexo V A.

En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

5. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos.

6. Sólo serán válidos las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener número de factura o de recibo.

- Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la LIVA que así lo reconoce.
- Lugar y fecha de emisión.
- Firma o sello del emisor.

7. Las Corporaciones Locales podrán justificar presentando un certificado del secretario o interventor municipal con el visto bueno del alcalde-presidente, en el que junto con el título de la orden que ampara estas subvenciones, se incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando en ella: concepto del gasto, fecha y nº de factura, nombre y NIF del expendedor-proveedor y el importe de las mismas, conforme al Anexo V B.

8. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

9. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

10. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VI, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

11.- Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibís firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen General de Trabajadores Autónomos y Mutualidad de Servicios de Prima Fija mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

12. Los gastos de personal docente se atenderán a las siguientes limitaciones:

- Coordinación o dirección de cursos, jornadas, seminarios. Hasta un máximo del 10% del presupuesto final de los mismos.
- Cursos: hasta un máximo de 90 euros íntegros por hora lectiva.
- Conferencias: hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.
- Mesas redondas, talleres, etc.: hasta un máximo de 120 euros íntegros por ponente.

13. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

14. La Entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de febrero de 2011, un informe final, según Anexo VII, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

15. Se acompañará de un certificado del representante legal de la entidad acreditativo de que el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y cuantía y aplicación de los mismos, en su caso.

16. Deberá acreditarse, mediante el certificado correspondiente, si para el desarrollo del programa se han percibido, o no, otras subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad o Corporación Local subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del defecto que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figura en el anexo IX.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el año de publicación de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de la Subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la Subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18. Devolución a iniciativa perceptor/beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones.

La Entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional única.- En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
El consejero de Sanidad,
Luis María Truan Silva.

ANEXO I A
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Asociaciones o Entidades Privadas

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/34/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
C.I.F.	<input type="text"/>	Registro de (2)	<input type="text"/> N° <input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tlfno.	<input type="text"/> Fax: <input type="text"/>
C.P./ Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/> Ámbito (3) <input type="text"/>
Datos bancarios(*):		Entidad	Oficina
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		D.C.	N° de cuenta
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos del Representante Legal o Apoderado/a			
Nombre y Apellidos:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P./ Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones...
(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).
(*) Sólo para el caso de que el nº de cuenta no conste en la Comunidad Autónoma de Cantabria o haya sido modificado, esto supondrá presentación de ficha de terceros

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia ...

CVE-2010-121

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

4.- Documentos que se acompañan:

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremos.
- B. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- C. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos del artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo VIII).
- D. Copia compulsada de los estatutos.
- E. Copia compulsada de que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.
- F. Certificación en la que consta la identificación de los directivos.
- G. Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.
- H. Memoria de la Entidad (Anexo II).

.....a.....de.....de 20..

FIRMADO:

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO I B
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Corporaciones Locales

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/342009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias.

2.- Datos de Identificación de la Corporación Local solicitante:

Nombre			
<input type="text"/>			
C.I.F.	<input type="text"/>	E- Mail	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfno.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Datos bancarios(*):			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del Alcalde-Presidente			
<input type="text"/>			

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia ...

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

4.- Documentos que se acompañan:

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior:
- Aportación de los certificados acreditativos de tales extremos
 - Declaración responsable, firmada por el Interventor o Secretario-Interventor acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- B. Copia compulsada del Acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.
- C. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- D. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos del artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo VIII).

.....a.....de.....de 20..

FIRMADO:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ASOCIACIÓN Ó ENTIDAD**

1.- Entidad Solicitante:

Nombre o razón social		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio	<input type="text"/>	Tfno.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		C.I.F.	<input type="text"/>

2.- Nº socios/as o

3.- Actividades de la Entidad

4.- Programas y servicios, relacionados con la convocatoria, desarrollados en el último año.

Denominación	Población diana	Localidad	Coste(1)

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y Programas que se presten.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

5.- Recursos humanos. Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario.

--

6.- Medios de la Entidad:

Inmuebles en propiedad:

--

Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

--

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

7.2. Gastos	
7.2.1. Corrientes	
• Personal	
• Mantenimiento	
• Actividades	
• Otros Gastos	
• Total Gastos Corrientes	
7.2.2. Inversiones	
• Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

7.3. Resumen de resultados				
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia

8. Anexo a la memoria

.....a.....de.....de 20

FIRMADO:

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)**

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
C.I.F.:

2. Descripción del Programa.

Denominación del Programa:
Presupuesto del Programa:
Subvención solicitada:
Responsable del Programa:
Programa de continuidad (el programa ha sido subvencionado en años anteriores) <input type="checkbox"/> Si, por Entidad u Organismo: <input type="checkbox"/> No
El Programa en alguno de sus elementos (recursos humanos y/o materiales) se encuentra actualmente subvencionado <input type="checkbox"/> Si, por Entidad u Organismo: <input type="checkbox"/> No
Área de Intervención: <input type="checkbox"/> Prevención <input type="checkbox"/> Otras (indicar): <input type="checkbox"/> Sensibilización <input type="checkbox"/> Asistencia <input type="checkbox"/> Formación: N° de cursos horas de cada uno N° de seminarios horas de cada uno Carácter gratuito de la acción formativa <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

3. Población destinataria.

Colectivo	Número

4. Justificación de la necesidad.

--

(1) A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

7. Metodología y materiales a utilizar.

--

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.).

Materiales	Número de ejemplares

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

10. Evaluación.

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

12. Anexo a la memoria.



.....a.....de.....de 20

FIRMADO:

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

**ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

EJERCICIO:

ORDEN DE LA CONVOCATORIA:

ENTIDAD:

NOMBRE:

C.I.F.:

DOMICILIO:

CODIGO POSTAL: LOCALIDAD: TLNO./ FAX:

PROGRAMAS E IMPORTE SUBVENCIONADO:

Denominación de los Programas	Subvención recibida
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL.....	

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN	<input type="text"/>
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	<input type="text"/>
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ABONADA	<input type="text"/>
FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:	<input type="text"/>
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A JUSTIFICAR:	<input type="text"/>
DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (1):	<input type="text"/>

- Relación de justificantes y facturas originales
- Certificado del Secretario o Interventor municipal
- Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones
- Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos
- Informe final del Programa
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EN CALIDAD DE: a de de 20 ..

FIRMADO:

(1) Los documentos aportados deben hacer referencia a cada uno de los programas subvencionados.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO V A

D.....
Representante de la asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro:

Con CIF nº

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa, subvencionado por la Consejería de Sanidad con la cantidad de € al amparo de la Orden SAN/34/2009 de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias (B.O.C //)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F. ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia
TOTALES						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de20....

El Representante legal de la Asociación /Entidad Privada

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO V B

D..... INTERVENTOR o
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO de
con CIF nº

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programallevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Sanidad al amparo de la Orden SAN/ 34/2009 de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias (B.O.C / /), Y que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia
TOTALES						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de20....

Vº Bº
El Alcalde/Presidente

El Interventor o
Secretario/Interventor

Fdo:

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO VI

PROGRAMA:

D..... con D.N.I.....
se ha desplazado a..... los días.....
Por el siguiente motivo.....
.....
.....

Hora de salida..... Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento días€
Dietas días€
Locomoción	billete en.....€
Coche particularKms a€
matrícula.€	

En..... a..... de.....
...de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

**ANEXO VII
INFORME FINAL DEL PROGRAMA**

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

--

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

9. Resultados obtenidos

--

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

.....a.....de.....de 20..

FIRMADO:

CVE-2010-121

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña.....con D.N.I./N.I.F. nº....., en su calidad de representante legal de la Asociación / Entidad Privada/Corporación Local.....con C.I.F..... en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Sanidad al amparo de la orden SAN/34/2009 de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias .

DECLARA

Que la Asociación, Entidad o Corporación Local a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda

.....a.....de.....de
20....

FIRMADO:

ANEXO IX



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Salud Pública

2010/121

CVE-2010-121

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2009-17644 *Información pública de solicitud de licencia de obra para la actividad de garajes en Beranga.*

Por E.C.C. Viviendas S. A. se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obra para la actividad de garajes en barrio Los Corrales en la travesía 634 en Beranga (Hazas de Cesto).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y en el artículo 32 y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se abre un período de información pública, por término de veinte días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beranga, 25 de noviembre de 2009.

El alcalde-presidente,
José María Ruiz Gómez.

[2009/17644](#)

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2009-18612 *Información pública de expediente para instalación de torre de medición en polígono 4 parcela 88 en Miera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por E-OM Renovables S. L.U. con C.I.F. B 28045367, para instalación de una torre de medición en el polígono 4, parcela 88, que se ubicará bajo las UTM ED 50 HUSO 30 X:444844 e Y:4793735 en el término municipal de Miera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miera, 15 de diciembre de 2009.

El alcalde,

José Ricardo España Sainz.

[2009/18612](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-183 *Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación V-2.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2009, se acordó lo siguiente:

“U.A. 2/2009. Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación V-2, presentado por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria. Aprobación definitiva. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación V-2 (Expte. U.A. 2/2009), presentado por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, estableciendo como Sistema de Actuación el de Compensación.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria como propietario único de los terrenos de la Unidad de Actuación, siendo de aplicación el procedimiento abreviado establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 para la aprobación del Proyecto de Compensación, que deberán de presentar en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva de la Delimitación de la Unidad de Actuación.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/99, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 30 de diciembre de 2009.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/183

CVE-2010-183

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2009-18926 *Información pública de iniciación de procedimiento de autorización para la construcción de comedero cubierto para ganado equino y/o vacuno.*

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que don Miguel Alonso Martínez, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia para la construcción de comedero cubierto para ganado equino y/vacuno, en suelo rústico de San Martín de Elines, perteneciente a la parcela 108 del polígono 151, dentro del término municipal de Valderredible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud y toda la documentación relacionada con la misma, presentada por don Miguel Alonso Martínez permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderredible, 17 de diciembre de 2009.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2009/18926](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2009-18595 *Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso expediente número 2006-A-4.*

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de noviembre de 2009, se otorga a la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de Arroyo Solvay, en Brañavieja - Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (de diciembre a abril, ambos incluidos) de 1 l/s y con destino a Otros usos recreativos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2009.

El comisario de Aguas

P.D. El comisario Adjunto,

José Iñigo Hereza Domínguez.

[2009/18595](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2009-18035 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Club Parayas, S.D.*

Visto el texto del convenio colectivo que fué suscrito en fecha 30 de abril de 2009, de una parte por la empresa «Club Parayas, S.D.», en representación de la misma, y de otra por los delegados de personal, en representación del convenio laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley el Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, atribución de competencias.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2009.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO CLUB PARAYAS, S. D. SECCIÓN 1ª - DISPOSICIONES GENERALES

1.1º **Ámbito personal y funcional.**- El presente Convenio afecta a la totalidad del personal del Club Parayas, S.D., con las excepciones señaladas en el artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores.

1.2º **Vinculación a la totalidad.**- Establecido el principio de unidad o indivisibilidad de condiciones pactadas, si la Autoridad Laboral interviniera a tenor de lo dispuesto en el Artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores y ello afectara a uno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

1.3º **Comisión paritaria.**- Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de lo pactado en el Convenio.

Esta Comisión estará integrada por:

Social:

- D^a Soledad Martín Gómez (U.G.T.)
- D. Santiago Puente Aja (U.G.T)
- D. Francisco Rodríguez Aransay (U.G.T.)
- D. Justo San Millán Gómez (U.G.T. Asesor)

Club Parayas:

- D. Javier Saro Fernández
- D. Juan José Fernández González
- D. Leonardo Galán Olalla
- D. Benito Sainz Cotera (asesor)

SECCIÓN 2^a- VIGENCIA, DURACIÓN, PRORROGA, REVISIÓN Y RESOLUCIÓN

2.1^o Vigencia.- El Convenio entrará en vigor el 1.1.2009.

2.2^o Duración.- El Convenio se aplicara hasta el 31.12.2009.

2.3^o Denuncia.- A los efectos legales oportunos, el presente Convenio Colectivo se considerara denunciado, por ambas partes y en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicialmente previsto o de las posibles prorrogas.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y mientras dure la negociación del futuro convenio, se incrementarán todas las retribuciones salariales en el IPC previsto por el Gobierno.

En todo caso se mantendrá su vigencia hasta la fecha en que se suscriba un nuevo convenio que lo sustituya.

SECCIÓN 3^a - REGULACIÓN SALARIAL, REVISIÓN, COMPLEMENTOS Y COMPENSACIÓN

3.1^o Tabla salarial.

A) La tabla salarial del Anexo I comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo para el año 2009.

B) Cláusula de mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores.

En el caso de que el IPC real, establecido por el INE, de cada uno de los años de vigencia del convenio, registrase a 31 de diciembre de cada año, un incremento superior al previsto por el Gobierno para dicho año, se efectuará una Revisión Salarial en el exceso sobre el indicado porcentaje, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos retroactivos al 1 de enero del año que se revisa y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas salariales utilizadas para confeccionar las pactadas para dicho año.

C) Se acuerda que en el caso de IT por accidente laboral o enfermedad profesional, se abonará el 100% de la base de cotización durante los días que dure la baja.

En los casos de IT por enfermedad común se abonara al trabajador desde el primer día de la baja el 60% de la base de cotización.

E) Se establece una compensación por concepto de quebranto de moneda según se indica en la tabla de complementos del Anexo I.

Las retribuciones salariales se abonarán durante los tres primeros días del mes siguiente a su devengo.

3.2^o Antigüedad.

Los trienios devengados hasta el 31 de diciembre de 2006 se mantendrán en las cuantías establecidas en la escala que figura en el Anexo II.

Este nuevo concepto denominado "Antigüedad consolidada", será revalorizable, no compensable ni absorbible, incrementándose, durante la vigencia de este convenio, en las mismas cuantías previstas para los salarios.

A partir del día 1 de enero del 2007 los aumentos a que hubiere lugar por este concepto de Complemento de Antigüedad consistirán en Quinquenios, con un importe del 5% del Salario Base, por cada quinquenio, comenzándose a devengar desde el primer día del mes en que se cumpla el quinquenio.

Los años que falten para consolidar el trienio al 31.12.2006, serán computados a efectos de generar el primer quinquenio.

3.3º Gratificación extraordinaria.- Las dos gratificaciones extraordinarias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, serán satisfechas respectivamente en la primera quincena de julio y diciembre. La cuantía de las mismas será de 30 días cada una de ellas, a razón del salario base más la antigüedad, fijado en el presente Convenio.

3.5º Vacaciones.- Las vacaciones anuales retribuidas quedarán establecidas en 30 días naturales para todo el personal.

Se procurará fijar las vacaciones de común acuerdo con los trabajadores, según las preferencias reguladas en el Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto se elaborara de común acuerdo un calendario de vacaciones.

Los períodos de incapacidad temporal iniciados con posterioridad al inicio de las vacaciones interrumpirán las mismas.

3.6º Licencias retribuidas.- El Trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. Las parejas de hecho debidamente reconocidas tendrán el mismo derecho.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por matrimonio de padres o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si necesita hacer desplazamiento, el plazo será de dos días.

d) Un día por traslado de domicilio.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

f) Dos días de asuntos propios

Se considera desplazamiento cuando el trabajador tenga que trasladarse a una distancia igual o superior a 75 kilómetros.

3.7º Horas extraordinarias.- Se acuerda la realización de las horas extraordinarias que solicita la Empresa y aquellas horas extraordinarias necesarias para los períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo, mantenimiento, fuerza mayor, etc.

Las horas extraordinarias serán abonadas según el valor resultante de incrementar el 75% al salario hora ordinaria en días laborables y el 100% en días festivos o cuando se trate de horas nocturnas.

3.8º Complemento festivo.- Se establece un complemento para los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en festivos, entendiéndose como festivo el día de descanso de cada trabajador, calculando sobre el salario hora ordinaria, aumentado en un 100%. Si se realizan más horas que las de su jornada de trabajo, se considerarán horas extraordinarias festivas.

3.9º Complemento de fijo.- Se establece un complemento para aquellos trabajadores que pasan a la situación de fijos, en tanto conserven la misma categoría, según se indica en la tabla de complementos del Anexo I.

3.10º Plus de distancia.- Este plus afectará tan solo a un viaje de ida y otro de vuelta por día trabajado y se abonará a todo el personal, según se indica en la tabla de complementos del Anexo I.

3.11º Plus de asistencia y puntualidad.- Se establece este plus por cada día trabajado en función de la asistencia y puntualidad, según se indica en la tabla de complementos del Anexo I y de acuerdo con las siguientes bases:

Concepto de asistencia.

Se pierde en su totalidad por:

a) Se pierde en su totalidad por una falta injustificada durante el mes. Las ausencias por las causas que recoge el artículo 37 del E.T. únicamente darán lugar a la pérdida del plus correspondiente a los días faltados por tales motivos. Los delegados de personal no perderán este plus por las ausencias debidas a su representación. Los trabajadores en situación de IT por accidente laboral o enfermedad profesional percibirán íntegramente dicho plus durante el tiempo que permanezcan en dicha situación

b) Concepto de puntualidad

Los retrasos acumulados durante el mes en mas de 30 minutos y/o seis faltas de puntualidad de mas de 5 minutos por día, traerán consigo la pérdida del plus. Lo anterior sin perjuicio de que se efectúen los descuentos oportunos en la nomina.

3.12º Compensación y absorción.- Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica, en todos o algunos de los actuales conceptos retributivos o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia practica en cuanto, considerados aquellos en su totalidad, superen el nivel total del presente Convenio, debiéndose entender en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en el mismo.

SECCIÓN 4ª - JORNADA LABORAL

4.1º Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de 1776 horas anuales para el año 2009.

4.2º Calendario laboral.- Se confeccionará el calendario laboral donde se reflejará la jornada continuada y partida con los turnos establecidos, haciendo constancia de los descansos semanales, los cuales asimismo quedarán especificados en el anexo de horarios.

4.3º Descanso semanal.- Coincidiendo los fines de semana con la máxima actividad, y dadas las características especiales que como Club Deportivo-Social concurren, el descanso semanal en domingo será disfrutado por los trabajadores a razón de uno mensual. Todos aquellos que vienen disfrutando de mas días de descanso que coincidan en domingo les será respetado. Por lo cual, si el domingo o día de la semana que le corresponde al trabajador descansar y no lo hiciera, le será abonado como horas extras festivas.

4.4º Fiestas.- Las fiestas que se observen serán aquellas que señale el calendario oficial de la comunidad. El trabajador que tenga servicio ese día lo percibirá como horas extraordinarias festivas. Este complemento no será aplicable a los trabajadores contratados expresamente para los servicios en Sábados, domingos y festivos.

SECCIÓN 5º.- CONDICIONES DE TRABAJO

5.1º Organización del trabajo.- La organización práctica administrativa o técnica del trabajo, así como la asignación de funciones, son facultades exclusivas de la Dirección.

El trabajador está obligado a realizar el trabajo que se le encomiende bajo la dirección de la persona en quien la Empresa haya delegado. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida en este Convenio, el trabajador debe a la Empresa la diligencia y colaboración en el trabajo que marcan las disposiciones e instrucciones que sean dadas por aquélla en el ejercicio normal de sus facultades de Dirección.

En cualquier caso, el trabajador y el Club se someten en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

5.2º Vacantes.- Cuando se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto de trabajo que deberá de ser comunicado a los representantes de los trabajadores, podrán optar al mismo todos los emplea-

dos del Club. Quienes estén interesados deberán solicitarlo por escrito. La Comisión Paritaria será la encargada de revisar dichas solicitudes. La Dirección una vez examinadas las solicitudes adoptará la decisión que estime oportuna.

5.3º Movilidad funcional.- Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto distinto del suyo habitual, de acuerdo con lo que establece el Art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador que sea destinado a ocupar un puesto de trabajo distinto al suyo habitual, para la realización de funciones distintas a las suyas habituales, recibirá una compensación económica equivalente a según se indica en la tabla de complementos del Anexo I durante el tiempo que dure la situación de este último destino.

5.4º Prendas de trabajo.- Los trabajadores serán dotados de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan.

El trabajador estará obligado a la mejor conservación y al uso exclusivo durante la jornada de trabajo de las prendas entregadas por la empresa.

5.5º Permiso salida consulta médica.- Estos permisos se autorizarán por el tiempo indispensable, debidamente justificado el tiempo invertido será abonado.

5.6º Seguridad y salud en el trabajo.- En cuantas materias afecten a seguridad y salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de "Prevención de Riesgos Laborales" y normativa concordante.

5.7º Normativa aplicable en las relaciones laborales.- Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

a) Por las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

b) En cuanto no está recogido en el apartado anterior, por la Legislación Vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

5.8º Maternidad.- La mujer embarazada, en caso de desarrollar trabajos previamente declarados como penosos o peligrosos para su embarazo, tendrá derecho, previa solicitud y justificación por el facultativo pertinente, a ocupar la primera vacante que se produzca o permutar su puesto de trabajo por otro que no esté expuesto a los citados riesgos, dentro de la misma categoría o similar.

5.9º Excedencia por conciliación de la vida familiar.

I. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

II. También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Por razones justificadas y previa aceptación por la empresa, la duración de ésta se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años con derecho a reserva de su puesto de trabajo, para atender a familiares de primer grado de consanguinidad.

III. Por razones justificadas y previa aceptación por la empresa también podrá ser concedida una excedencia por un período máximo de un año, a un trabajador que tenga que atender al cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por el mismo y pese a desarrollar actividad retribuida, se encuentre en situación del IT como consecuencia de las razones antes expresadas. Por razones justificadas y previa aceptación por la empresa, la duración de ésta se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años con derecho a reserva de su puesto de trabajo.

IV. Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, las empresas podrán limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de las empresas.

V. Cuando un nuevo sujeto causante diese derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

VI. En los casos contemplados en los apartados anteriores de este artículo, en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, dicho periodo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por las empresas firmantes del presente convenio, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho período, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo en su mismo grupo profesional.

SECCIÓN 6ª - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Principios Generales.

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la convivencia normal, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

Se considera acoso sexual a todo tipo de agresiones verbales y/o físicas sufridas por cualquier trabajador o trabajadora, sin tener en cuenta su cargo o puesto de trabajo en la empresa, dentro de los mismos o en el cumplimiento de algún servicio, cuando tales agresiones provengan del propio empresario, de cualquier persona en quien éste delegue o del trabajador/trabajadora a que, siendo o no ajeno a la empresa, se encuentre realizando algún tipo de servicio en la misma y que, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrede la dignidad e intimidad de la persona, considerándose constitutivas aquellas insinuaciones o actitudes que asocian la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo para cualquier trabajador o trabajadora, con la aprobación o denegación de favores de tipo sexual, cualquier comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación, todos ellos por razón de sexo y las agresiones sexuales de cualquier índole y que sean demostradas por el trabajador o la trabajadora.

La empresa garantizará la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes, considerando el acoso sexual como falta muy grave dentro de su seno, quedando reservado el derecho, por parte de la persona afectada, de acudir a la vía de protección penal.

Clasificación de faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave, muy grave.

Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, de tal forma que sumen tres faltas en un mes o dos cuando el retraso sea superior a 15 minutos en dicho período.
2. No comunicar con suficiente antelación la ausencia al trabajo por motivos justificados salvo que se pruebe la imposibilidad de haberla efectuado.
3. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
4. Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.
5. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
6. Las discusiones, siempre que no sea en presencia del público, con otros trabajadores dentro de la empresa.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debida.

Faltas graves.-Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes o por dos faltas leves por el mismo motivo.

2. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

3. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días.

4. La desobediencia a la Dirección de la empresa, a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo, siempre y cuando la orden no implique una condición vejatoria para el trabajador o suponga un riesgo para la vida, integridad, salud tanto de él como de sus compañeros. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, negarse a usar los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.

6. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

7. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

8. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

9. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

10. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Faltas muy graves.- Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en una semana.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de las empresas, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Violar la confidencialidad de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

5. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando sean causa de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceras personas, o de daño grave a la empresa o a sus productos.

6. La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en la jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez a la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave, siempre que no trascienda a los clientes.

7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

8. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

9. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo.

10. Falta notoria de respeto o consideración al público.

11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

12. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

13. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

14. El acoso psicológico o moral que promueva un superior jerárquico o un compañero de trabajo a través de acciones u omisiones en el centro de trabajo.

15. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera, habiendo mediado sanción por escrito.

Régimen de Sanciones.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, la efectividad en su cumplimiento tendrá lugar en un período máximo de 30 días a partir de la fecha de notificación.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

I. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

II. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días.

III. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de treinta y un días a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo o despido en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

SECCIÓN 7.- DISPOSICIONES FINALES

7.1º Cláusula de adhesión del Orecla.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias substanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses, a contar desde el inicio de la negociación.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.

d) Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Conflictos individuales o plurales de:

1. Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.

2. Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.

3. Reconocimientos de permisos, licencias y pluses de convenio.

4. Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.

5. Movilidad funcional.

6. Reclamación de cantidades en cuantía inferior a 300.000 ptas.

7. Sanciones que no conlleven despido.

7.2º El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga, como Ley entre partes, por todo el tiempo de vigencia.

7.3º En cuanto no está recogido en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de la Autoridad Laboral competente.

En caso de no homologarse este convenio por la Autoridad Laboral deberá renegociarse en su totalidad.

7.4º Garantías sindicales.- Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a las garantías que les reconoce la legislación vigente en especial E. T.

Por acuerdo de los representantes, las horas sindicales podrán acumularse en uno de ellos siempre que el número de total de ellas no supere el reconocido legalmente.

La reserva de horas legalmente establecida será computada anualmente.

7.5º Aplicación de la jubilación parcial y del contrato de relevo.- Los trabajadores a partir de los sesenta años tendrán derecho a jubilarse, previo acuerdo con la empresa, acogiéndose para ello a una jubilación parcial al amparo del RD 1131/2002 del 31 de octubre.

La empresa fijará de acuerdo con el trabajador el porcentaje de la jornada anual a trabajar, continuando el trabajador de alta y cotizando hasta alcanzar la edad de sesenta y cinco años.

Respecto al trabajador contratado o relevista se le podrá contratar con un contrato a tiempo completo.

7.6º Estabilidad en el empleo.- En caso de que se acuerde por la junta directiva la externalización de algunas funciones propias de los trabajadores de la empresa, esta garantizará la estabilidad en el empleo de todos los trabajadores afectados.

En el caso de desaparición, extinción o disolución de la empresa adjudicataria, el personal del Club Parayas volvería a reintegrarse en los puestos de trabajo que ocupaban anteriormente.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO I

TABLA SALARIAL MENSUAL

Categoría	Actualizado Año 2009
Oficial Administrativo 1ª	1.328,59
Oficial Administrativo 2ª	887,32
Auxiliar Administrativo	694,30
Conserje	1.169,76
Encargado de Mantenimiento	1.026,33
Oficial de Mantenimiento	990,98
Carpintero	968,48
Peón de Mantenimiento	783,65
Oficial de Guardería	884,98
Ayudante de Guardería	694,30
Oficial 1ª Vestuarios	881,09
Oficial 2ª Vestuarios	871,01
Guarda	783,65
Portero	783,65
Limpiadora	694,30
Socorrista	624,00
Monitor Deportivo	624,00

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

ANEXO I

TABLA COMPLEMENTOS

Complemento	Actualizado Año 2009
Plus Asistencia, Puntualidad	3,05
Permuta Puesto Trabajo	5,15
Plus distancia	2,78
Complemento Fijo	19,16
Quebranto Administrativos	7,53
Quebranto Conserjería	37,72
Quebranto vestuarios	2,26
Quebranto Portero	3,15
Quebranto Administrativo/Conserj	37,72

ANEXO II

COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD HASTA EL 31-12-2006

<u>Trienios</u>	<u>%</u>
1	8
2	11
3	14
4	17
5	20
6	23
7	26
8	29
9	32
10	36
11	40
12	44
13	48
14	52
15	56
16	60

El cálculo de la antigüedad se hace a su vencimiento sobre el salario base correspondiente.

En el supuesto de que el vencimiento del trienio sea antes del quince del mes, el incremento correspondiente se cobrará por todo el mes. Si dicho vencimiento fuera después del día quince, no se empezará a devengar hasta el día 1 del mes siguiente.

El complemento de antigüedad se percibirá en su tanto por ciento correspondiente al trienio vencido y en ningún caso acumulando los porcentajes anteriores.

Este complemento será incrementado en el mismo porcentaje que el salario base en cada revisión de la tabla salarial.

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2010-185 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización permanente de residencia, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de este plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Practicada la notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, de fecha 23 de noviembre de 2009, a las personas que a continuación se citan:

- Victoria Alos Gil, Bº El Cruce 3-B, P02-C, Entrambasaguas.
- Khadija Enouri, Bº La Plaza 46-A, PBJ-A, Hoznayo.
- Chen Weijun, Bº Las Barreras 3, Hoznayo.

Habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se haya procedido a la renovación de su inscripción, por la presente, dispongo:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones anteriormente relacionadas y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos de su toma en conocimiento.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Entrambasaguas, 4 de enero de 2010.

El alcalde, ilegible.

2010/185

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2010-164 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de garajes comunitarios en el barrio La Roza en Cerrazo.*

Por don Daniel Macho Rubira, actuando en representación de «ECC Viviendas, S. A.», se solicita licencia de actividad para instalación de garajes comunitarios en el barrio La Roza, de la localidad de Cerrazo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 2 de septiembre de 2009.

El alcalde,

Germán Fernández González.

2010/164

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-85 *Información pública de instalación y apertura de garaje de 16 plazas en Cardenal Herrera Oria 62-64.*

Comunidad de Propietarios Cardenal Herrera Oria número 62-64, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de garaje comunitario de 16 plazas, a emplazar en la calle Cardenal Herrera Oria número 62-64.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 21 de diciembre de 2009.

El concejal delegado,
(firma ilegible).

2010/85

LUNES, 18 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-158 *Información pública de la solicitud de licencia de instalación y apertura de garaje comunitario de 28 plazas en la Avenida de Cantabria Nº 46-48-50*

Comunidad de Propietarios Residencial El Jacal ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de garaje comunitario de 28 plazas, a emplazar en avenida de Cantabria, números 46-48-50.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 21 de diciembre de 2009.

El concejal delegado,
(ilegible).

2010/158

CVE-2010-158

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2009-18760 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 85/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 85/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David López Martínez contra la empresa Óscar Verdeja Pérez Esprotec, S. C., Atria, Unión Constructora, S. A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don David López Martínez contra Esprotec S. C., Óscar Verdeja Pérez y Atria, Unión Constructora S. A., condeno a Esprotec, S.C, y a don Óscar Verdeja Pérez a abonar al actor la cantidad de 3.993,74 euros, cantidad de la que responderá solidariamente la empresa Atria, Unión Constructora S. A. hasta la suma de 1.002,88 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065008509, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Publicada y leída fue esta sentencia por el sr. magistrado que la firma, hallándose en audiencia publica el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Óscar Verdeja Pérez Esprotec, S. C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de diciembre de 2009.

La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2009/18760

CVE-2009-18760

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-68 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 258/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial en funciones del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 258/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Fernando Collaguazo contra la empresa Construcciones Orsacay, S. L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia con fecha 2 de diciembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Jorge Fernando Collaguazo contra Construcciones Orsacay, S. L., debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.517,60 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034025809, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Orsacay, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/68

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-69 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 199/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial en funciones del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 199/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolae Dodon contra la empresa Pavimoldes Cantabria, S. L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Nicolae Dodon contra Pavimoldes Cantabria, S. L., debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 6.942,21 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034019909, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimoldes Cantabria, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 30 de diciembre del 2009.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/69

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-65

Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio en procedimiento demanda 774/09.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alejandra Ojeda Martínez y otros contra La Cabaña Hnos. González, S. A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 774/2009 se ha acordado citar a La Cabaña Hnos. González, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2010 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social numero 4 sito en calle Alta, 18 (PL. Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Cabaña Hnos. González, S. A., se expide la presente cedula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/65

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-66 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 396/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 396/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dña. Rosario Rodríguez Gregorio, Jesús Aja Aja, Iván Alonso López, Juan Manuel Gómez Gutiérrez, Francisco Madrazo Castillo, Pedro Pérez Reinteria, Daniel Rodríguez Sisniega, Francisco Santamaría Cuadra, Antonio Carballo Campillo, Efrain Ruiz Elquea, Francisco Javier García Rueda, Epifanio Ruiz Tabernilla, Javier Gómez Gutiérrez, Alberto Rodríguez Gregorio contra la empresa Construcción de Estructuras La Albaida S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada contra Construcción de Estructuras La Albaida S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la cantidad de:

Mª Rosario Rodríguez Gregorio, 10.695,08 euros Jesús Aja Aja, 9.576,17 euros Iván Alonso López, 9.652,54 euros Juan Manuel Gómez Gutiérrez, 9.098,87 euros Francisco Madrazo Castillo, 8.826,24 euros Pedro Pérez Renteria, 7.514,69 euros Daniel Rodríguez Sisniega, 9.801,95 euros Francisco Santamaría Cuadra, 8.827,72 euros Antonio Carballo Campillo, 8.903,08 euros Efrain Ruiz Elquea, 8.633,25 euros Epifanio Ruiz Tabernilla, 8.690,30 euros Francisco Javier García Rueda, 6.837,05 euros Javier Gómez Gutiérrez, 8.543,60 euros Alberto Rodríguez Gregorio, 7.379,11 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 3855 0000 65 039609, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, mas deberá consignar como deposito la cantidad de 150,25 euros (Artículos 189.I3), 192, 226 y 227 de la L.P.L.)”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción de Estructuras La Albaida S. L. expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/66

CVE-2010-66

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-67 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 823/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 823/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángeles Camus Saiz contra la empresa La Cabaña Hnos. González, S.A, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

1) Que estimando la demanda formulada por doña Ángeles Camus Saiz contra La Cabaña Hnos. González, S.A, declaro el despido causado a la demandante el día 5 de agosto de 2009, como improcedente, y resolución, condenando a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad en concepto de indemnización 3.078,24 euros más los salarios de tramitación desde la fecha del despido 5 de agosto de 2009 hasta la notificación de esta Resolución a razón de 35,03 euros día, teniendo en cuenta que se encuentra en desempleo desde el día 6 de agosto de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad bancaria, Banesto de esta ciudad con el número 3855000065082309, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, mas deberá consignar como deposito la cantidad de 150,25 euros. (arts. 1891.a), 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cabaña Hnos. González, S. A.

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que se revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/67

CVE-2010-67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-63

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 247, de 28 de diciembre 2009, de citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1040/09.

Detectado error en dicho anuncio se procede a su corrección:

Donde dice: ..don Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de enero de 2010 a las 12:30 horas...

Debe decir: ..don Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2010 a las 12:20 horas...

Santander, 7 de enero de 2010.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas Mons-Mons.

2010/63

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-167 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 1270/09.*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.270/2009 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Santander, 30 de septiembre de 2009, y vistos en juicio oral y público por su señoría doña María Dolores Martínez Melón, jueza, los presentes autos de juicio de faltas por hurto, registrados con el número 1.270/09, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que figuran como denunciante doña Ana de Castro Isla, y como denunciados don Barbu Asab Alexandru y don George Fiorentin Bourceanu, se ha dictado la presente resolución en base al siguiente

Fallo: Que debo condenar y efectivamente condeno a don Barbu Asab Alexandru y don George Fiorentin Bourceanu como autores de una falta de hurto ya definida a la pena de un mes multa con cuota diaria de 8 euros para este último y de 15 euros para el primero, y que, de forma conjunta, abonen al representante legal del establecimiento Eroski la cantidad de 104,88 euros. Las costas procesales en esta instancia se imponen a la condenada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer contra ella recurso de apelación, debiendo hacerlo mediante escrito que se presentará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Barbu Asan Alexandru, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 4 de enero de 2010.

El secretario,

Francisco Javier Fernández González.

2010/167